

**La Democracia en América:
un interés político compartido**

Tesis de grado: Hernán Olmedo González

Tutor: Dr. Romeo Pérez Antón

Febrero de 2008

**Licenciatura en Ciencias Políticas - Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de la República**

Índice

I	Presentación	3
II	La Teoría de los Regímenes Internacionales	3
	La definición racionalista de los regímenes internacionales	5
	El racionalismo neorrealista	6
	Conflicto y cooperación en el sistema de auto-ayuda	7
	La oferta de regímenes internacionales	8
	El racionalismo neoliberal	9
	Cooperación y conflicto en el sistema anárquico	10
	Oferta y demanda de regímenes internacionales	11
III	La democracia en el sistema interamericano	12
IV	Marco conceptual operativo	13
	Metodología y unidades de análisis	13
V	Análisis empírico	15
	El régimen democrático interamericano (REDI)	15
	La Carta Democrática Interamericana (CDI)	20
	El REDI como variable interviniente	23
	La OEA: acciones y resultados del REDI en Sudamérica	25
VI	Conclusiones	34
VII	Anexo Metodológico I	36
	Anexo Metodológico II	42
	Anexo Metodológico III	56
	Anexo Metodológico IV	58
VIII	Referencias Bibliográficas	60

I. Presentación

La consolidación de la democracia en los estados americanos es un hecho sin precedentes en la historia del hemisferio. La cantidad y estabilidad de regímenes políticos democráticos que se observan actualmente en América Latina son un reflejo de ello (PNUD 2004: 73-75). Asimismo, la creación de la Carta Democrática Interamericana (en adelante CDI) por los miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA), permite visualizar que los estados no sólo han procurado consolidar sus procesos internamente, sino que también han diseñado mecanismos para coadyuvar a la consolidación del régimen. En función de dicho contexto, la investigación que se presenta a continuación procura dar cuenta, por un lado, de los mecanismos democráticos que se han institucionalizado en el ámbito del derecho público interamericano para fortalecer las democracias en América; por otro, conocer cómo tales mecanismos políticos han incidido en la preservación de la democracia de algunos estados del hemisferio.

Relacionado con el primero de los procesos mencionados, Rubén Perina ha planteado que los estados americanos han logrado construir un “*Régimen Democrático Interamericano*” (en adelante REDI).¹ No obstante, en este estudio se presentan las instituciones que conforman dicho régimen internacional y se analizan sus potencialidades. Respecto de la influencia de esos mecanismos, se estudia qué acciones han desarrollado los estados americanos en el marco del REDI, para defender la democracia de los estados sudamericanos que, posterior a la suscripción de la CDI, han experimentado profundas crisis de sus regímenes políticos democráticos.

En función de ello, la estructura del estudio incluye: a) una síntesis del debate teórico respecto a la teoría de los regímenes internacionales; b) luego se señalan los aspectos definitorios del sistema interamericano; c) posteriormente, se desarrollan los lineamientos metodológicos que guiaron la investigación, se presentan los datos del estudio y su correspondiente análisis empírico; d) por último, se elabora una conclusión final en la cual se plantean también nuevas líneas o hipótesis de investigación a ser relevadas en próximos estudios académicos.

II. La Teoría de los Regímenes Internacionales

La década de los años setenta del siglo XX se ha caracterizado por una serie de sucesos relevantes que comenzaron a suceder en el ámbito de la política internacional. Entre ellos es posible destacar: la distensión de las relaciones entre EE.UU. y la Unión Soviética, el aparente declive de la hegemonía norteamericana, un aumento indiscriminado de los precios del petróleo, las demandas de un Nuevo Orden

¹ La hipótesis del autor establece que la comunidad hemisférica de naciones-estados está construyendo, más concentrada y enfáticamente, un régimen democrático interamericano por medio del desarrollo de principios, normas e instrumentos jurídicos/diplomáticos y de acciones o prácticas cooperativas y colectivas para la protección, defensa y promoción de la democracia, ya sea utilizando la OEA como institución central pero no exclusiva del sistema interamericano, utilizando complementariamente arreglos subregionales (MERCOSUR, Grupo de Río, Centro América), o actuando unilateralmente. Ver Rubén Perina. *El Régimen Democrático Interamericano: el papel de la OEA*. Pág. 2.

Económico Internacional por parte de los países en desarrollo, la recesión económica a nivel global, éstos entre otros hechos de importancia (Ferro 1999: 1-2). Estos sucesos han contribuido a la generación de un nuevo “*debate*” académico en el campo de las relaciones internacionales.²

Las nuevas interrogantes y respuestas provenientes de los ámbitos académicos respecto a este contexto, posibilitaron la emergencia de la teoría de los regímenes internacionales como marco explicativo de la política internacional. En tal sentido, quien introdujo el concepto fue John Ruggie en el año 1975, considerándolos como “*un conjunto de expectativas mutuas, reglas y regulaciones, planes y energías organizativas y compromisos que han sido aceptados por un grupo de estados*”.³ A partir de allí, la investigación académica sobre los regímenes internacionales se desarrollo sustancialmente. En la década de los ochenta, la teoría de los regímenes internacionales ha estado caracterizada por el cruce de dos debates que han marcado una gran influencia. Por un lado, se encuentra el debate que han protagonizado los enfoques “*racionalistas y reflexivos*”, opuestos en esta área de estudio.⁴ Por otro lado se encuentra el que se originó en el propio seno de los enfoques racionalistas, hegemónicos en la disciplina, protagonizado por las corrientes del pensamiento neorrealista y neoliberal (Costa 2004: 5).

Las escuelas pertenecientes a la concepción racionalista de la teoría de los regímenes internacionales, como principios básicos establecen que los estados son agentes racionales y que por tanto dirigen sus acciones hacia la maximización de utilidades (Keohane 1989: 23-26). Con matices respecto a las causas que posibilitan la creación de instituciones internacionales, coinciden en que éstas aparecerán a los efectos de que se reduzcan los costos de transacción y las incertidumbres que tiene cada estado respecto de sus pares en un sistema internacional descentralizado. Por tanto, es necesario que los costos de crear estas instituciones sean menores a los beneficios de su creación, ya que si no existieran ganancias potenciales de la creación de instituciones internacionales los estados no tendrían la necesidad de crearlas (Ibídem: 231). Si bien ambas escuelas del pensamiento han dado prioridad al estudio de distintas dimensiones de la realidad internacional -neorrealistas conflicto; neoliberales cooperación-, el diálogo entre ambas corrientes se sustenta en explicar “*los efectos de las instituciones en el comportamiento de los estados en una situación de anarquía internacional*”.⁵

La concepción reflexiva de los regímenes internacionales la integran la teoría crítica, los postmodernismos, el feminismo y también el constructivismo, aunque es preciso señalar que esta última ha experimentado ciertas diferencias respecto a los otros enfoques reflexivos (Salomón 2002: 23). Estos enfoques, destacan el rol que tienen los valores e identidades culturales en la creación de las instituciones internacionales. Mediante una dinámica endógena caracterizada por la reflexión y el aprendizaje, tanto a nivel individual como colectivo, se argumenta que las instituciones internacionales se construyen

² Este nuevo debate es protagonizado por el neo/realismo y la visión transnacionalista o neo/liberal de la política Internacional. Aunque presenta algunas similitudes con el debate clásico entre idealista y realistas, aporta nuevos elementos teóricos derivados de los debates anteriores. Celestino Del Arenal en su publicación lo considera como el cuarto debate en el campo de las Relaciones Internacionales. Ver. Introducción a las Relaciones Internacionales. Págs. 122-124.

³ La definición de John Ruggie está tomada de: J. Dougherty y R. Pfaltzgraf. Teorías en pugna en las Relaciones Internacionales. Pág. 179-180.

⁴ R. Keohane clasifica de esa manera los estudios de las instituciones internacionales. Ver Instituciones Internacionales y poder estatal: ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales. Págs. 219-242

⁵ Citado por Mónica Salomón. Ver. Las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XX. Pág. 15.

simultáneamente a las identidades de los agentes. Es decir, “*las instituciones son constitutivas de los agentes tanto como éstos son de aquéllas*”.⁶ En tal sentido, los regímenes internacionales no solamente reflejan las relaciones de poder de los agentes que los construyen, sino que dichos regímenes también configuran las relaciones de poder. En base a ello, es posible señalar que estas teorías “*disidentes*” comparten ciertos preceptos.⁷ Entre ellos se encuentran: su cuestionamiento a los enfoques racionalistas basados en el comportamiento utilitarista de los estados; su interpretación socio histórica y reflexiva de las relaciones e instituciones internacionales (Keohane 1989: 235-242).

Hasta aquí se ha visto que las teorías pertenecientes a la concepción racionalista parten del auto-interés de los estados para dar cuenta de su conducta. Con sus matices, las mismas tienden a estudiar a los regímenes internacionales en función de las instituciones internacionales específicas que los constituyen (Ibídem: 230). No obstante ello, el estudio que se presenta a continuación se concentrará en estudiar el REDI desde una óptica racionalista, dando cuenta especialmente de las reglas y procedimientos formales que lo conforman.

La definición racionalista de regímenes internacionales

El desarrollo del conocimiento académico sobre los regímenes internacionales es fruto casi exclusivo del “*diálogo*” en que se embarcaron las escuelas neorrealista y neoliberal.⁸ Ambas escuelas consensuaron una “*definición canónica*”, la cual fue presentada por Stephan Krasner en su libro editado en el año 1983 denominado “*International Regimes*”.⁹ Dicha definición, procuraba que los programas de investigación perteneciente a estas escuelas pudieran ser objeto de comparaciones entre sí (Salomón 2004: 18).

“Los Regímenes Internacionales son un conjunto explícito e implícito de principios, normas, reglas y procedimientos para la toma de decisiones, en torno de los cuales las expectativas y acciones de los actores convergen en un campo dado de las relaciones internacionales. Los principios, son un conjunto coherente de afirmaciones teóricas acerca de cómo funciona el mundo. Las normas especifican los estándares generales de conducta. Las reglas y procedimientos de toma de decisión se refieren a las prescripciones específicas de conducta de áreas claramente definidas

⁶ Esta frase fue propuesta por Keohane a los efectos de describir el papel de las instituciones para el enfoque reflexivo. (Ibídem: 223)

⁷ El término disidente obedece a la autodefinición que asume una buena parte de los autores reflectivistas para diferenciarse de las corrientes tradicionales. Citado por Mónica Salomón. La Teoría de las Relaciones Internacionales en el siglo XX. Pág. 21.

⁸ Dado que el debate neorrealismo-neoliberalismo se basó en el intercambio de argumentos y no en la confrontación de sus postulados, Mónica Salomón lo considera como un debate-diálogo (Ibídem: 11-21).

⁹ La definición canónica refiere al consenso alcanzado entre neorrealistas y liberales respecto a la definición de régimen internacional. Ver Oriol Costa. El estudio de los regímenes internacionales. Págs. 33-34.

Los principios y las normas definen el carácter básico de cualquier régimen. Aunque las reglas y los procedimientos de toma de decisión pueden cambiarse sin alterar la naturaleza fundamental de un régimen, no ocurre lo mismo con los principios y las normas. Los regímenes definen derechos de propiedad básicos. Establecen esquemas de conducta aceptables. Coordinan la toma de decisión. Pueden estimular el bienestar global permitiendo a los actores escapar de situaciones en las que la toma de decisión individual conduciría a resultados de Pareto subóptimos”.¹⁰

Tipos de regímenes internacionales

En su publicación, Krasner destaca la existencia de tres “*tipos de regímenes*” internacionales distintos.¹¹ Ellos son: los regímenes restringidos, los cuales limitan la afiliación a un número reducido de estados que poseen intereses o cualidades comunes. Este tipo de régimen, o bien surge para que sus miembros obtengan mayores beneficios respecto de los países que no son miembros, o bien para crear y desarrollar la cooperación en una comunidad con similares características. Otro tipo de régimen internacional son los denominados condicionalmente abiertos, conformados por los estados que aceptan un conjunto de normas establecidas. La aceptación y cumplimiento de estas normas, conlleva “un costo” a los estados para ser admitidos en el régimen, el cual es menor a los beneficios que le aporta la integración. Por último, se encuentran los regímenes abiertos, a los cuales pueden afiliarse todos los estados soberanos del mundo. Este tipo de institución internacional, se crea cuando los criterios para la conformación de regímenes restringidos y condicionalmente abiertos no son relevantes. Las Naciones Unidas es una muestra de este tipo de institución internacional (Ferro 1999: 10-13).

Como se ha señalado anteriormente, el enfoque racionalista de la teoría de los regímenes internacionales se sustenta en dos visiones que presentan diferencias y similitudes. A los efectos de una mejor comprensión de ambas posiciones, a continuación se presentarán los postulados básicos de los enfoques neorrealistas y neoliberales.

El racionalismo neorrealista

La escuela del pensamiento neorrealista, también conocida como realista estructural, es heredera de la tradición realista en el estudio de la política internacional. En tal sentido, los orígenes de este enfoque pueden observarse en los escritos de Tucídides, Maquiavelo, Hobbes, al tiempo que en el siglo XX, uno de

¹⁰ Ver Stephan Krasner. Conflicto Estructural. El Tercer Mundo Contra el Liberalismo Global. Pág.14.

¹¹ Citado por Lilia Ferro. Ver Regímenes Internacionales, Págs. 11-13.

sus principales exponentes ha sido Hans Morgenthau, con su obra *La Política entre Naciones: la lucha por el poder y la paz*. El realismo ha sido la corriente hegemónica en el campo de las relaciones internacionales, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial hasta la década de los setenta. Desde su pesimismo antropológico como elemento esencial de su teoría, sus postulados básicos rescatan la autonomía de la política en el entendido de que ésta obedece a leyes objetivas que arraigan en la naturaleza humana. Asimismo, el interés es la esencia de la política y es definido en términos de poder. Respecto a la política internacional llevada adelante por los estados, el realismo postula que la supervivencia es la meta mínima de la política exterior de las naciones. Paralelamente, esta escuela establece que los principios morales universales no pueden aplicarse a los actos de los Estados (Morgenthau 1986: 12-26).

El neorrealismo, presenta ciertas reformulaciones teóricas como consecuencia del debate académico generado en el campo de estudio de la política internacional, el cual se ha debido esencialmente a los cambios que se produjeron en el sistema internacional a partir de la década de los años setenta. Estos sucesos, han posibilitado que esta escuela del pensamiento aportara nuevos elementos teóricos y metodológicos derivados del conductivismo (del Arenal 1990: 378). Entre los autores más destacados de esta corriente de pensamiento es posible encontrar a K. Waltz, con su obra titulada *Teoría de la Política Internacional* publicada en el año 1979.

Una de las diferencias sustanciales del neorrealismo respecto a su linaje tradicional, radica en la importancia que se le asigna a la estructura del sistema internacional. Es decir, la política internacional de los estados es en mayor medida una consecuencia de la estructura del sistema internacional más que de su propia decisión de política exterior. Paralelamente, si bien considera a los estados como actores similares en cuanto a su soberanía, éstos son diferentes en cuanto a sus capacidades. Por tal razón, se argumenta que los estados que poseen mayores capacidades son los que definen las estructuras del sistema internacional (Waltz 1979: 145-150).

Sin embargo, más allá de las diferencias señaladas comparten otras premisas respecto al realismo clásico. En tal sentido, el neorrealismo aboga por una concepción estatocéntrica de la política internacional en la cual los estados continúan siendo los actores centrales. Estos actúan como unidades racionales, auto-interesadas, procurando ante todo la supervivencia y el mayor beneficio de las relaciones internacionales. Asimismo, se establece que el sistema internacional se caracteriza por la anarquía, las posibilidades de conflicto y la descentralización, generando que la guerra sea considerada como un componente natural en la política internacional (Ibídem: 151-189).

Conflicto y cooperación en el sistema de auto-ayuda

El contexto internacional anárquico genera que las acciones estatales estén dirigidas a garantizar como mínimo la supervivencia, como máximo el dominio universal. Esta lógica en el comportamiento estatal

ha sido denominada como *sistema de auto-ayuda*.¹² La conducta de los estados en este sistema dependerá del grado de competencia en torno a un tema. Por ejemplo, cuando se detectan escenarios o temas altamente competitivos, la política internacional entre los estados se caracteriza por el conflicto. En cambio, cuando en el sistema internacional se producen contextos o temas que generan poca competitividad, las relaciones internacionales entre los actores estatales pueden caracterizarse por la cooperación.

Los contextos internacionales conflictivos, son caracterizados por el neorrealismo de igual forma al estado de naturaleza definido por Hobbes. En ellos, los estados deben dirigir todos sus esfuerzos para defenderse de los otros estados. En contextos altamente conflictivos, *“ni siquiera la perspectiva de ganar grandes ventajas absolutas estimula la cooperación, mientras cada uno de ellos tema el modo en que el otro puede utilizar sus mayores capacidades”*.¹³ En contextos altamente competitivos los temas concernientes a la seguridad priman por sobre los temas referentes al desarrollo de los estados. Dicho de otra manera, la seguridad subordina el interés económico al interés político (Ibídem: 158).

Los contextos que implican un bajo grado de conflicto son los que pueden facilitar la cooperación a los efectos de que los estados puedan alcanzar sus intereses. Dicha cooperación puede verse favorecida por dos razones esenciales: por un lado, a raíz de la estabilidad del sistema internacional, especialmente cuando el mismo está equilibrado por dos grandes poderes; la otra razón, obedece a la distancia en las capacidades entre los estados dominantes y el resto. En tales circunstancias, las ganancias absolutas se tornan más importantes que las ganancias relativas, por lo que los temas referentes a la seguridad dejan de ser prioritarios, dando paso a otros temas importantes concernientes al bienestar de los estados (Ibídem: 284-285).

La oferta de regímenes internacionales

Es posible sostener que para esta corriente, los regímenes internacionales son construcciones que tienden a la obtención de un bien común por quienes son sus miembros, interés común que será definido en función de los intereses del país con mayores capacidades (Ibídem: 299). Para dar cuenta de este argumento, el citado autor aplica un enfoque proveniente de la teoría microeconómica. En tal sentido, traza un paralelismo entre la estructura del sistema internacional con las estructuras de mercado en economía, argumentando que de la misma manera que en economía los mercados se forman a partir de los actos auto-interesados de los individuos, la estructura del sistema internacional se forma a partir de los actos auto-interesados de los estados (Ibídem: 133-139).

Los regímenes internacionales como conjuntos de principios, normas y procedimientos, son construcciones promovidas por los estados predominantes en el sistema internacional a los efectos de mantener un sistema ordenado y pacífico que les asegure sus intereses. Para ello asumen los costos que

¹² Ver. Kenneth Wltz. Teoría de la política Internacional. Págs. 156-158.

¹³ (Ibídem: 155)

genera la provisión de estos regímenes, ya que el suministro de los mismos por parte de los países más débiles tendrá efectos muy limitados por dos razones fundamentales. Una de ellas, enuncia que en un sistema internacional caracterizado por la anarquía y la ausencia de una autoridad central, los actores pueden ejecutar acciones que conlleven un costo social sin ser pasibles de sanción. La otra razón, se debe a que los regímenes internacionales conformados en torno a un tema o área, como bien público colectivo, no permiten la exclusión y rivalidad en su consumo. Ello implica que todos los miembros se beneficien del suministro sin que por ello exista una obligación política a cumplir. En tal sentido, quienes cumplan como quienes no, se benefician de la provisión de dicho bien (Ibídem: 286-287).

En suma, la corriente neorrealista considera a los regímenes internacionales como bienes públicos, “ofrecidos” y promovidos por los estados con mayores capacidades en la política internacional. Cuanto menor sea el número y mayores las desigualdades entre los actores predominantes y el resto de los estados, hay mayores probabilidades de que los estados predominantes suministren dichos bienes a los efectos de garantizar sus intereses.

El racionalismo neoliberal

Al igual que la corriente neorrealista, el prefijo “neo” sugiere que esta escuela del pensamiento experimentó ciertas reformulaciones teóricas con relación a sus postulados tradicionales. El pensamiento liberal encuentra su génesis en diferentes autores, entre ellos Kant, Locke, Hume, Adam Smith y otros, provenientes de distintos campos del conocimiento (Salomón 2002: 4-5). En el estudio de la política internacional, esta corriente tuvo su esplendor en el período de entreguerras del siglo XX, dándosele a conocer también como *paradigma idealista*.¹⁴ A partir de una concepción optimista de la naturaleza humana, sus postulados esenciales se sustentan en: su fe en el progreso, ya que por naturaleza el hombre tiene la potencialidad de actualizarse y mejorar a lo largo de la historia; su racionalismo, en cuanto postula que un orden racional y moral es posible en el sistema internacional y, al igual que los individuos, los estados son capaces de comportarse de tal forma; la complementariedad de intereses estatales más que sus antagonismos, conducirá a una armonía natural de intereses (del Arenal 1990: 109-110).

Luego de varios años de hegemonía realista en ámbitos académicos, el paradigma liberal cobra nuevo impulso a través de la teoría transnacionalista desarrollada fundamentalmente por R. Keohane y J. Nye. A partir de su publicación *Transnational Relations and World Politics* en el año 1971, estos autores procuraron elaborar un paradigma alternativo al realismo, cuestionando fundamentalmente su concepción estatocéntrica y otorgando un mayor peso a las organizaciones transnacionales. Sus argumentos sostenían básicamente que en un mundo cada vez más interdependiente, el estudio de la política internacional basado en la preponderancia del estado nación era insuficiente para dar cuenta de la realidad. Para finales de esta

¹⁴ Según John Herz, el idealismo es un tipo de pensamiento que “no reconoce los problemas que surgen del dilema seguridad y poder”, o que “lo hace sólo de una forma superficial, centrandolo su interés sobre condiciones o soluciones racionales”. Citado por Celestino del Arenal. Ver. Introducción a las relaciones internacionales. Pág 109.

década, Keohane y Nye publican su obra *Poder e Interdependencia*, en la cual su objetivo principal fue aportar otras explicaciones a los efectos de complementar el enfoque realista de las relaciones internacionales. Ello produjo el desarrollo de un intercambio de ideas entre las corrientes neorrealistas y neoliberal (Salomón, 2002: 11).

El neoliberalismo institucional desarrolla sus argumentos a partir del reconocimiento de tres postulados esenciales: por un lado, asume la anarquía del sistema internacional, ya que no existe una autoridad central que gobierne a todos los estados; reconoce al estado como actor principal de la política internacional; afirma la racionalidad de los estados, en el entendido de que éstos procuran maximizar sus beneficios. En base a ello, toma como objeto central de investigación a las instituciones internacionales, estableciendo que éstas limitan o incentivan la conducta de los estados afectando el flujo de información y las posibilidades de negociar (Keohane 1989: 22-23). En tal sentido, las ganancias potenciales que pueden surgir como consecuencia de los acuerdos entre los estados, son las que generan la posibilidad de crear instituciones internacionales de significativa importancia para los mismos (Ibídem: 230). No obstante ello, es posible observar de qué manera, el enfoque neoliberal coloca al estado en una dimensión de poder relativo, ya que la política estatal está mayormente influenciada por los constreñimientos o limitaciones institucionales del sistema internacional.

Cooperación y conflicto en el sistema anárquico

El linaje de la tradición liberal, se percibe claramente en su acento por estudiar de qué manera puede organizarse la cooperación en la política mundial. En la obra publicada por R. Keohane en el año 1984, titulada *Después de la Hegemonía*, dicho autor propone dos premisas para estudiar la cooperación: la primera de ellas, establece que es necesario la existencia de intereses comunes entre los estados; la segunda, plantea que a pesar de la existencia de intereses comunes, la cooperación a menudo fracasa (Keohane 1984: 18-19).

En función de estos criterios, es posible sostener que la teoría de la cooperación, surge como respuesta a la teoría de la estabilidad hegemónica elaborada por la corriente neorrealista. En tal sentido, Keohane distingue tres niveles de competencia diferentes en torno a la política mundial. Tales contextos han sido denominados como: armonía, discordia y cooperación. En *armonía*, no sería necesario crear instituciones que promuevan la cooperación, ya que la política de cada actor en pro de maximizar sus beneficios, es considerada por los otros estados como medio para facilitar sus propios intereses. En situaciones de *discordia*, la política de cada estado es considerada por los otros estados como un obstáculo para el logro de sus propios intereses. En tales circunstancias, los estados no realizarían intentos por superar el conflicto de intereses, hecho que puede derivar en coyunturas subóptimas a nivel colectivo. Por su parte la *cooperación intergubernamental*, se llevará a cabo cuando las políticas seguidas por un gobierno, son consideradas por sus asociados un medio para facilitar sus propios intereses como resultado de un proceso de coordinación de políticas (Ibídem: 74-78).

Oferta y demanda de regímenes internacionales

A los efectos de tratar problemas comunes y que los estados puedan alcanzar sus intereses, los gobiernos desarrollan la coordinación de políticas por intermedio de regímenes internacionales. En este sentido, los regímenes internacionales reducen los costos de las transacciones y las incertidumbres de cada miembro respecto a las conductas de los otros estados asociados al régimen. Por tales razones, el pensamiento neoliberal afirma que las instituciones internacionales mitigan los efectos del sistema internacional anárquico (Keohane 1989: 230).

Por otra parte, es posible sostener que este enfoque tiene por fin complementar las explicaciones neorrealistas sobre los factores causales de los regímenes internacionales. Para ello aplica también una metodología proveniente de la teoría microeconómica, concentrándose en dar cuenta de las causas que pueden afectar la demanda de regímenes internacionales (Ibídem: 146). Dicho de otra manera, presenta las razones por las cuales los estados deberían querer institucionalizar este tipo de institución internacional. El racionalismo con que se comportan las unidades estatales, sugiere que son los intereses los que afectan la demanda de regímenes internacionales, intereses que pueden ser estudiados en diferentes dimensiones. En este sentido, los intereses estatales pueden ser alterados por el diseño institucional interno, por las coaliciones que se pueden generar al interior de los estados, o por la variación en los niveles de interdependencia económica (Ferro 1999:7).

El neoliberalismo institucional considera a los regímenes internacionales como instituciones formales. Reconoce que éstos son promovidos por el estado más fuerte a los efectos de asegurar sus intereses en un área determinada de la política internacional. Sin embargo, el acatamiento de los estados más débiles a las reglas de juego promovidas por el estado hegemónico, no puede llevarse adelante sin un cierto grado de consentimiento y convergencia. Por tanto, el neoliberalismo institucional asume que es el estado hegemónico quien suministra recursos, liderazgo e instituciones para alcanzar sus intereses en un área determinada, intereses que son compartidos o demandados también por los estados más débiles (Keohane 1984: 66-67). En tal sentido, los regímenes internacionales conformarán un espacio de coordinación de políticas intergubernamentales, en los cuales los miembros asociados poseen una convergencia de intereses comunes. Ello facilitará que los regímenes internacionales, funcionen como ámbitos “correctivos” frente a las acciones individuales de los estados que puedan conducir a resultados subóptimos a nivel colectivo.

En síntesis, las hipótesis neorrealistas consideran a los regímenes internacionales como una función de la distribución de poder entre los estados. Por su parte, las hipótesis neoliberales consideran que estas instituciones ayudan a superar las situaciones consideradas como fallas del mercado político (Krasner 1993: 139-140). Sin embargo, el foco de discusión de ambas perspectivas no solamente se ha concentrado en los factores causales de un régimen internacional. También ha sido tema principal para ambas perspectivas estudiar los efectos de las instituciones internacionales en el comportamiento de los estados en un contexto internacional anárquico (Salomón 2002: 15).

En este sentido, tomando como tema a la democracia en el sistema interamericano, el estudio que se presenta a continuación procurará en primera instancia dar cuenta del REDI. Posteriormente, en una segunda sección del estudio se explorarán, por un lado, posibles factores causales; por otro, se indagarán algunos efectos del REDI en las democracias del hemisferio.

III. La democracia en el sistema interamericano

El sistema interamericano es un conjunto entrelazado de principios, normas, procedimientos e instituciones propias del derecho público internacional que son comunes a los Estados del continente americano (Puceiro Ripoll 1994: 224). En la actualidad, el sistema interamericano es integrado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), entre otros organismos y entidades regionales. (El anexo metodológico IV, presenta las diversas organizaciones regionales que conforman el sistema interamericano).

La concreción institucional del sistema interamericano se produjo cuando se creó la OEA. En este sentido, es preciso señalar que dicha organización, no nació en el orden institucional creado de una manera rápida, sino que es producto de un largo proceso. El mismo, desembocó en la suscripción de su carta en la IX Conferencia Internacional Interamericana reunida en Bogotá en 1948 (Diez de Velasco 1999: 673). En el transcurso del proceso que condujo a la creación del sistema interamericano, es posible distinguir tres períodos diferentes. Ellos son: *“el período pre-institucional, el período de consolidación institucional, período de revisión del sistema”*.¹⁵

Desde sus orígenes, la OEA ha sido un organismo intergubernamental que posee una específica determinación de principios, propósitos, deberes y derechos establecidos en su estatuto orgánico. En ese marco institucional, el sistema interamericano consideró a la existencia de regímenes democráticos en sus estados miembros como un principio esencial. No obstante ello, desde su génesis se ha planteado un problema al propio sistema, el cual se relaciona con el surgimiento de gobiernos que no respetaran el ordenamiento jurídico democrático (Puceiro Ripoll 1994: 240). Paralelamente a los principios democráticos establecidos desde su creación, el sistema interamericano estuvo basado en otros componentes relevantes. Entre ellos se destacan: el régimen de solución pacífica de controversias; régimen de seguridad colectiva; régimen de seguridad económica.

Ahora bien, considerando que la democracia ha sido un principio superior institucionalizado en el sistema interamericano desde sus orígenes, el presente estudio procurará dar cuenta del proceso evolutivo por el que atravesó la OEA para conformar el denominado REDI.

¹⁵ Para una mayor comprensión sobre las particularidades de cada período véase: Derecho Internacional Público. Tomo V. Cap. III. Escrito por Roberto Puceiro Ripoll. Obra dirigida por Eduardo Jiménez de Aréchaga.

IV. Marco conceptual operativo

La investigación que se emprende a continuación abarca varios objetivos. En la primera sección de la misma, se procura demostrar empíricamente el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos que conforman el régimen internacional democrático conformado en el sistema interamericano. Asimismo, en esta misma sección, se investigan otros dos aspectos importantes. En primer lugar, se pretende estudiar en qué medida, la CDI como documento de derecho público del hemisferio desarrolla aun más los postulados democráticos ya establecidos en el sistema interamericano. Como segundo aspecto importante, se procura dar cuenta de la capacidad coercitiva que la OEA posee a los efectos de que sus estados miembros cumplan las disposiciones democráticas establecidas en el sistema interamericano.

Ahora bien, teniendo en cuenta los postulados de Krasner sobre los regímenes internacionales, éstos pueden ser considerados como variables intervinientes, ubicados entre sus factores causales y los resultados de su comportamiento. Este planteo genera el surgimiento de dos interrogantes esenciales: por un lado, el cuestionamiento respecto a la relación entre los factores causales básicos tales como el poder, intereses y valores con los regímenes internacionales; por otro, la interrogante sobre la relación entre los regímenes internacionales y los resultados del comportamiento (Ferro 1999: 8-9). No obstante ello, en una segunda sección de la investigación se explora las dos relaciones planteadas. Es decir, se explorará por un lado la relación entre el régimen internacional y sus “*posibles*” factores causales; por otro, la relación entre el régimen y los resultados.¹⁶

Metodología y unidades de análisis

En función del marco conceptual operativo se realizan a continuación ciertas precisiones metodológicas. En primer lugar se establece que el presente estudio es de carácter exploratorio en cada uno de los aspectos esenciales que se procura investigar. Paralelamente se establece que tanto para el estudio de la primera sección de la investigación, la cual procura dar cuenta del REDI y determinadas potencialidades, como así también para estudiar la relación entre este régimen internacional y los resultados, se utiliza como unidad de análisis a la OEA. Ello supone excluir otros arreglos regionales (MERCOSUR, Grupo Río, CARICOM, etc.) que también forman parte del sistema interamericano. Por su parte, para explorar la relación entre el régimen internacional y sus factores causales, se consideran como unidades de análisis a dieciocho países latinoamericanos que han sido miembros originales de la OEA. Estos países son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela. Por su parte, los países

¹⁶ Se utiliza el término “posible”, debido a que el factor estudiado se realiza sobre la base de criterios exploratorios, no con el fin de corroborar la influencia de una variable independiente.

que han sido miembros originales de la OEA pero fueron excluidos en esta sección del estudio son: Cuba, Haití, EE.UU. También se excluyen los estados que se han integrado posteriormente a la creación de la OEA.

Relacionado con la primera sección del estudio, los principios, normas, procedimientos de carácter democrático establecidos en el marco de la OEA, serán considerados como indicadores de este régimen internacional. En este sentido, es preciso señalar que las mediciones se realizan utilizando dos unidades de relevamiento. Una de ellas es la Carta de la OEA, de la cual se relevan los estatutos democráticos establecidos desde el año 1948 hasta la actualidad. Ello implica estudiar la carta original y las reformas democráticas que se han implementado. La otra unidad de relevamiento es la Asamblea General de la OEA, considerando las disposiciones democráticas que este cuerpo organizacional ha emitido desde su creación. Posteriormente, para estudiar en qué medida la CDI es un documento que desarrolla en mayor medida las disposiciones democráticas establecidas en el sistema interamericano, se comparan, en distintas dimensiones, las normas democráticas institucionalizadas hasta el año 2001 en el marco de la OEA y las disposiciones establecidas en la CDI. En este sentido, cabe señalar que se agrega como nueva unidad de relevamiento a la CDI. Respecto al estudio de la capacidad coercitiva del REDI, se presentarán los estatutos que implican sanciones colectivas hacia los estados que no cumplan con las disposiciones democráticas establecidas por la organización. Para ello se continuará utilizando como unidades de relevamiento a la Carta de la OEA, las disposiciones emergentes de la Asamblea General y la CDI.

La segunda sección de la investigación, se concentra en explorar al REDI como variable interviniente entre los factores causales y los resultados del comportamiento. El estudio sobre la relación entre el REDI y sus factores causales, implica considerar a los intereses, los valores y las relaciones de poder como variables independientes de este régimen internacional. No obstante ello, en este estudio se procurará aproximarse a los factores causales a partir del estudio de los intereses democráticos estatales, para lo cual se ha adoptado una perspectiva de corte institucionalista, que explora la dinámica de los mismos en paralelo al desarrollo del REDI. En este sentido, es preciso señalar que no se investiga esta dimensión con el fin de corroborar una hipótesis de investigación, sino con el objetivo de presentar información empírica que pueda estimular su planteo. Los intereses políticos democráticos de los estados, como “*posibles*” componentes que ha posibilitado el desarrollo del REDI, son medidos a través del régimen político existente en cada país (democracia, no-democracia). Ahora bien, a los efectos de realizar el estudio se utilizan como fuentes principales de información los resultados de las investigaciones realizadas por Peter Smith, en su estudio sobre “*los ciclos de democracia electoral en América Latina*”, el *Índice de Democracia Electoral (IDE)* diseñado por Naciones Unidas.^{17 18} Los mismos permiten detectar el régimen político de cada país considerado entre los años 1948 y 2002. Para estudiar dicha evolución para el período 2003-2007, se

¹⁷ Véase. Peter Smith. *Democracy in Latin America*.

¹⁸ El Índice de Democracia Electoral fue el indicador utilizado por las Naciones Unidas para estudiar los regímenes democráticos de América Latina en el año 2004. El mismo mide el ejercicio de la ciudadanía política en función de la aplicación de los siguientes indicadores: derecho al voto; elecciones limpias; elecciones libres; cargos públicos electos. Ver. *La Democracia en América Latina*. Pág. 73 Volumen II.

utilizan los informes de Latinobarómetro y otras bases de datos académicas disponibles (véase anexo metodológico II)

Por su parte, el estudio de la relación entre el régimen y los resultados implica dar cuenta de las acciones realizadas por la organización para dar cumplimiento a las disposiciones democráticas establecidas en el sistema interamericano. En este sentido, el estudio se concentra en estudiar qué acciones ha emprendido la OEA en el marco del REDI, en los países sudamericanos en los cuales se produjeron crisis institucionales de la democracia luego de la suscripción de la CDI. La selección de los casos responde a la aplicación de los siguientes indicadores de lo que se ha considerado como crisis de la democracia: golpes de estado; enfrentamiento hacia alguno de los poderes públicos (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo; Poder Judicial); interrupciones de mandatos presidenciales, sean por renuncia o destitución; las interrupciones de mandatos parlamentarios. Asimismo, es preciso señalar que las unidades de relevamiento utilizadas para la medición de este aspecto son: el Consejo Permanente y la Asamblea General de la OEA. Es preciso señalar que se estudiarán los informes realizados por otros cuerpos de la organización, por ejemplo la Secretaría General, realizados ya sea por mandato de la Asamblea General como del Consejo Permanente de la unidad de análisis, la OEA.

V. Análisis empírico

El Régimen Democrático Interamericano: sus principios, normas, reglas y procedimientos

El estudio que se emprende a continuación, dará cuenta de los mecanismos jurídicos, políticos y diplomáticos, elaborados por la comunidad hemisférica de naciones que conforman el REDI. La evidencia empírica del estudio respecto a este régimen internacional se presentará en dos planos. Por un lado se estudia la evolución institucional que ha registrado la OEA respecto a los principios y normas democráticas establecidas en la Carta organizacional. Por otro lado, se presentan las diversas disposiciones democráticas emitidas por la Asamblea General, consideradas en el estudio como reglas y procedimientos, desde el año 1970 hasta la fecha actual.

La Carta original de la OEA: sus principios y normas

La Carta de la OEA fue creada en el año 1948 en la IX Conferencia Interamericana reunida en la ciudad de Bogotá. La misma fue suscripta por veintinueve estados americanos que establecieron los siguientes preceptos democráticos: el texto preámbulo de la carta expresa: “(...) *el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del*

marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre".¹⁹ Por su parte, el artículo 5 enunciaba: "*La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa*".²⁰ Cabe señalar que los estados que suscribieron la carta original de la OEA fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, EE.UU., Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Primera Reformas de la Carta de la OEA. Protocolo de Buenos Aires 1967

En la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, se realizaron las primeras reformas a la Carta organizacional, tanto en su parte dogmática como orgánica. En relación con las normas democráticas, se mantuvieron las mismas disposiciones establecidas en el año 1948. Lo único a señalar es que el artículo 5 pasó a ser el literal d) del artículo 3. Respecto a sus miembros, es preciso señalar que desde el año 1962, el gobierno de Cuba se ha encontrado suspendido en su derecho a participar en las actividades realizadas por la OEA, debido a la resolución adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Punta del Este.²¹

Segunda Reforma de la Carta de la OEA. Cartagena de Indias, 1985

El 5 de diciembre de 1985 se llevó adelante el Decimocuarto Período Extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual se realizó la segunda reforma a la Carta de la OEA. Respecto al régimen democrático, se produjeron modificaciones en el texto Preámbulo de la Carta, los artículos 2, 3 y 110. Al texto del Preámbulo se le agrega un párrafo que sostiene lo siguiente: "*Ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región*".²² El artículo 2 es modificado y se le agrega el literal b) "*Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no-intervención*".²³ Respecto al artículo 3 se le agrega el literal e) el cual sostiene lo siguiente: "*Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social...*" Con sujeción a lo arriba dispuesto (Art. 2 b) los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales" (subrayado

¹⁹ Carta de la Organización de los Estados Americanos.

²⁰ (Ibídem)

²¹ Véase. Puceiro Ripoll, R. La Organización de los Estado Americanos. En Jiménez de Aréchaga, E. Derecho Internacional Público. Tomo V. Págs. 258-259

²² Carta de la Organización de los Estados Americanos.

²³ (Ibídem)

personal).²⁴ La modificación en el artículo 110 refiere a la parte orgánica. En el mismo, se le asigna al Secretario General nuevas competencias para actuar frente a casos que afecten la paz o seguridad en el Continente, por ejemplo, la ruptura del ordenamiento democrático: “(...) *El Secretario General podrá llevar a la atención de la Asamblea General o del Consejo Permanente cualquier asunto que, en su opinión, pudiese afectar la paz y la seguridad del Continente o el desarrollo de los Estados miembro (...)*”.²⁵

Tercera Reforma de la Carta de la OEA. Protocolo de Washington, 1992

En el Decimosexto Período Extraordinario de sesiones de la Asamblea General, se modificaron los artículos 2 y 3, incorporándose también el artículo 9. Respecto al artículo 2 se le agrega el literal g) “*Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio*”. Al artículo 3 se incorpora el literal f) “*La eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia representativa y constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos*”.²⁶ Por su parte el artículo 9 expresa lo siguiente: “*Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado*”.²⁷

Cuarta Reforma a la Carta de la OEA. Managua, de 1993

En el Decimonoveno Período Extraordinario de sesiones de la Asamblea General, se implementaron las últimas reformas a la Carta de la OEA. Respecto al régimen democrático, las reformas se detectan en el artículo 95. Las mismas refieren a las competencias del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral. Este artículo expresa: “(...) *el Consejo Interamericano para el desarrollo deberá: c) Promover, coordinar y responsabilizar de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo a los órganos subsidiarios y organismos correspondientes, con base en las prioridades determinadas por los Estados miembros, en áreas tales como: 3) Fortalecimiento de la conciencia cívica de los pueblos americanos, como uno de los fundamentos del ejercicio efectivo de la democracia y la observancia de los derechos y deberes de la persona humana*”(subrayado personal).²⁸

²⁴ (Ibídem)

²⁵ (Ibídem)

²⁶ (Ibídem)

²⁷ (Ibídem)

²⁸ (Ibídem)

Tabla Nro. 1	
Principios y Normas del REDI	
Carta OEA	Institutos
Carta original 1948	Preámbulo 3er. párrafo; Art. 5
Reforma de 1967	Preámbulo 3er. párrafo; Art. 3 lit. d)
Reforma de 1984	Preámbulo 4to. párrafo; Art. 2 lit. b); Art. 3 lit. e); Art. 110
Reforma de 1992	Art. 2 lit. g); Art. 3 lit. f); Art. 9
Reforma de 1993	Art. 95

Fuente: Elaboración propia en base a la Carta de la Organización de los Estados Americanos

Disposiciones democráticas de la Asamblea General de la OEA: sus reglas y procedimientos

Desde que se inician las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la OEA en el año 1970, las primeras disposiciones de carácter colectivo referentes a la democracia en el sistema interamericano, se produjeron en los años 1986 y 1989 respectivamente. En 1986, la Asamblea General emitió la Resolución 837 “*Derechos Humanos y Democracia*”, en la cual se reafirma el derecho de los pueblos a elegir su sistema político, por intermedio de un proceso democrático sin injerencias externas.²⁹ Asimismo, a los gobiernos no democráticos se los insta a que inicien un proceso de diálogo nacional para establecer definitivamente el régimen político democrático. Por su parte en el año 1989, la Asamblea General emite la Resolución 991, “*Derechos Humanos, Democracia y observación electoral*”, la cual establece que el respeto a los derechos humanos y la existencia de elecciones justas, libres y limpias, es un tema relevante para la organización.³⁰ En ella se instruye al Secretario General a realizar observaciones de los procesos electorales en aquellos países que así lo soliciten.

Las resoluciones 1063 del año 1990 y la 1080 del año 1991, emitidas ambas por la Asamblea General, se tornaron relevantes para dar inicio a un proceso de institucionalización de medidas reactivas y proactivas para la democracia representativa en el hemisferio. La primera de éstas, fue establecida en el Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General en la ciudad de Asunción. En ella se solicita al Secretario General a crear orgánicamente la “*Unidad para la Promoción de la Democracia*”.³¹ Ella tendrá como finalidad iniciar acciones y programas que promuevan los valores democráticos entre los países

²⁹ Ver. AG/RES. 837 (XVI-O/86) “Derechos Humanos y Democracia”

³⁰ Ver. AG/RES. 991 (XIX-O/89) “Derechos Humanos y Democracia Observación electoral”

³¹ Ver. AG/RES. 1063 (XX-O/90) “Unidad Promoción de la Democracia”

americanos en una perspectiva de largo plazo. Por su parte la Resolución 1080 “*Democracia Representativa*”, emitida en el Vigésimo Primer Período Ordinario de sesiones de la Asamblea General en Santiago de Chile, es el primer instrumento reactivo que establece la organización a los efectos de preservar las instituciones democráticas.³² Esta resolución sería invocada por el Secretario General de la OEA en caso de interrupciones abruptas o irregulares del proceso político democrático, las cuales hayan sido originada en alguno de los países miembros de la organización.

Durante toda la década de los años noventa y lo transcurrido del nuevo siglo, la Asamblea General de la OEA le ha asignado gran importancia a desarrollar y ejecutar acciones dirigidas a la promoción de los valores democráticos en el hemisferio (el anexo metodológico I, muestra todos los pronunciamientos y acciones emitidas por la OEA en tal sentido). Respecto a las disposiciones de carácter reactivo, es posible sostener que la Resolución 1080 ha sido invocada para coadyuvar a preservar las instituciones democráticas en las crisis políticas ocurridas en: Haití en el año 1991, Perú en el año 1992, Guatemala en el año 1993 y Paraguay en 1996 (Perina 2001: 6-12).

El 11 de septiembre del año 2001, los estados americanos reunidos en el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de sesiones de la Asamblea General, resolvieron institucionalizar la *Carta Democrática Interamericana*.³³ Entre otras disposiciones, el artículo 19 de la misma establece una cláusula democrática hacia los países miembros de la OEA. La misma expresa: “*Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Québec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la organización*”.³⁴

En suma es posible sostener que el REDI tiene su origen en la propia creación de la Carta de la OEA. Desde entonces, su desarrollo está dado por las reformas implementadas en el Protocolo de Cartagena de Indias, la Resoluciones 1063 y 1080 emitidas por la Asamblea General, los Protocolos de Reformas de Washington, Managua y por último la Carta Democrática Interamericana. Asimismo, el estudio realizado permite sostener que el sistema interamericano, ha concentrado sus esfuerzos en desarrollar dos aspectos fundamentales para los estados hemisféricos. Uno de ellos refiere al derecho a la democracia que tienen los pueblos de América, en el entendido de que este régimen es el que mejor respeta los derechos humanos. Los institutos reactivos de la democracia tienen por fin esencial defender el régimen que asegura los derechos esenciales de toda persona humana. El segundo aspecto importante, está relacionado con la implementación de diversos programas conducentes a desarrollar y consolidar una cultura cívica democrática en América.

³² AG/RES. 1080 (XXI-O/91) “Democracia Representativa”

³³ Ver. (AG/RES.1 (XXVIII-E/01)). Carta Democrática Interamericana

³⁴ (Ibídem)

La Carta Democrática Interamericana

En esta sección se procura estudiar en qué medida, la CDI reúne y desarrolla en su cuerpo orgánico, los principios, normas, reglas y procedimientos democráticos establecidos por la comunidad de naciones miembros de la OEA. En primera instancia, es importante señalar que como documento interamericano que emergió a raíz de una resolución de la Asamblea General en el año 2001, jurídicamente es un instrumento político y diplomático, no una convención internacional.³⁵ La misma se encuentra al servicio de los estados americanos para consolidar a las instituciones democráticas de las naciones hemisféricas. Orgánicamente, la CDI contiene veintiocho artículos estructurados en seis capítulos: I) La Democracia y el sistema Interamericano; II) La Democracia y los Derechos Humanos; III) Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza; IV) Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática; V) La Democracia y las misiones de observación electoral; VI) Promoción de la cultura democrática.

En el primer capítulo su artículo 1 establece: *“los pueblos de las Américas tienen el derecho a la democracia y los gobiernos la obligación de promoverla”*.³⁶ Asimismo los artículos 3 y 4, hacen referencia explícita a los elementos esenciales y componentes fundamentales de la democracia representativa. Como elementos esenciales se entiende: *“el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales; el ejercicio del estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas en base al sufragio universal; la pluralidad de organizaciones de la sociedad civil y de partidos políticos; separación e independencia de los poderes públicos”*.³⁷ Entre los componentes fundamentales se encuentran: *“la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto de los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”*.³⁸

En el capítulo II, se disponen una serie de artículos que revelan la interrelación existente entre los Derechos Humanos y el régimen democrático. En este sentido, se establece que *“la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos”*. Asimismo, *“los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el hemisferio”*.³⁹ Por otra parte, en el entendido de que el desarrollo socioeconómico, los derechos humanos y la democracia se refuerzan mutuamente, en el capítulo III los estados americanos se comprometieron a implementar las acciones necesarias para la creación de empleo, la reducción de la pobreza y la eliminación de la pobreza extrema. Ello revela que el desarrollo socioeconómico y cultural de los pueblos, es considerado por la organización como relevante para la consolidación de la democracia.

Los capítulos IV y V establecen diferentes mecanismos a los efectos de fortalecer las instituciones democráticas y sus procesos electorales. Los artículos 17 al 22 prevén diversas situaciones y

³⁵ La CDI, como instrumento político presenta ciertas debilidades, carece del rigor y precisión que caracteriza a los tratados. Está lejano el día en que se adopte una convención interamericana para asegurar los propósitos enunciados en la CDI. Véase P. Nikken Bellshaww. Defensa colectiva de la democracia: definiciones y mecanismos. Pag. 86.

³⁶ Ver. (AG/RES.1 (XXVIII-E/01)). Carta Democrática Interamericana.

³⁷ (Ibídem)

³⁸ (Ibídem)

³⁹ (Ibídem)

procedimientos a llevar adelante frente a las amenazas democráticas. Los mismos están establecidos de tal forma que su aplicación respete los principios de *gradualidad y proporcionalidad*.⁴⁰ De manera detallada, el artículo 17 habilita la posibilidad de que un gobierno solicite asistencia técnica a la OEA en caso de que considere que está en riesgo el proceso democrático. El artículo 18 habilita al Secretario General o al Consejo Permanente de la OEA, a emprender acciones frente a situaciones que pueden afectar el desarrollo del proceso democrático, pero es importante señalar que dichas acciones requieren el consentimiento del gobierno afectado. Los artículos 20 y 21, establecen diferentes medidas diplomáticas a emprender por la organización en caso de que en un país se produzca una alteración *de hecho* del proceso democrático. Respecto a los procesos electorales, la CDI habilita mecanismos por los cuales los estados miembros pueden solicitar asistencia técnica para el mejoramiento y desarrollo de sus instancias electivas.

Por último en el capítulo VI, *La Promoción de la cultura democrática*, se establecen distintos artículos para que la OEA continúe desarrollando los programas tendientes a promover los valores democráticos entre los países del hemisferio. Dichos programas promoverán esencialmente la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de las instituciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

No obstante ello, es posible sostener que la CDI es un documento de derecho público interamericano que no sólo incorpora la evolución de los estatutos democráticos desde la propia de la creación de la OEA, sino que los desarrolla en sus diversas dimensiones. Como se ha podido detectar, la CDI reconoce explícitamente el derecho de los pueblos a la democracia, establece claramente cuáles son sus elementos esenciales y componentes fundamentales, se profundizan los mecanismos que aseguren los derechos humanos y se establecen nuevas acciones conducentes al logro del desarrollo integral.

En el plano institucional, se detectan nuevos mecanismos para actuar colectivamente en defensa de la democracia. Hasta la suscripción de la CDI, los institutos reactivos estaban establecidos en la facultad otorgada al Secretario General en el artículo 110, la Resolución 1080 y el artículo 9 de la Carta organizacional. Las mismas habilitan a iniciar gestiones diplomáticas luego de producirse una alteración institucional de la democracia. En este sentido, la CDI no sólo prevé esas situaciones, también contiene procedimientos que se pueden implementar previo a la interrupción abrupta del proceso político. Estas medidas están establecidas específicamente en los artículos 17 y 18. Por otra parte, la CDI establece diversas disposiciones a los efectos de brindar asistencia técnica en los que respecta al cumplimiento de los procesos electorales, mediante las misiones de observación electoral, las cuales se llevan a cabo a solicitud del estado miembro interesado.

En lo que respecta a la promoción de la democracia, los artículos establecidos en la CDI dan muestra de una evolución de las disposiciones proactivas, las cuales estaban establecidas en el artículo 95 de la Carta organizacional y las sucesivas resoluciones emitidas por la Asamblea General. En suma, la CDI es un documento que no solamente expresa la voluntad de los estados americanos en promover los valores

⁴⁰ Frente al riesgo institucional, alteración o ruptura del orden constitucional, en primera instancia debe intentarse la solución del obstáculo mediante la aplicación de diversos procedimientos. En su defecto, se aplicarán sanciones colectivas a los derechos del Estado en la Organización. Asimismo, la actuación colectiva conforme a las disposiciones de protección de la democracia en la CDI, debe de guardar relación con la gravedad de la crisis. Ver. C. Ayala. Defensa Colectiva de la Democracia: definiciones y mecanismos. Pág. 98

cívicos y democráticos en el hemisferio, sino también el interés de éstos en emprender acciones colectivas en los países en que sus instituciones democráticas se encuentren afectadas.

Tabla Nro. 2		
REDI		
Dimensiones	Hasta Año 2001	CDI
Elementos esenciales de la democracia		Cap. I; Art. 3
Derechos Humanos	Preámbulo 4to. Párrafo	Cap. II; Arts. 7 - 10
Desarrollo Socioeconómico	Preámbulo 3er. Párrafo; Art. 2 g); Art. 3 f)	Cap. III; Arts. 11 - 16
Defensa institucional	Art. 9 - Art. 110	Caps. IV y V; Arts. 17 - 26
Promoción de la democracia	Art. 2 b); Art. 95	Cap. VI; Art. 26 - 28

Fuente: Elaboración propia en base a la Carta de la OEA y Carta Democrática Interamericana

La capacidad coercitiva del REDI en la OEA

Respecto a esta dimensión de la organización, a continuación se presentan los mecanismos colectivos que prevé el REDI para sancionar a los estados que no cumplan con las disposiciones democráticas establecidas. Tales institutos son: la resolución 1080, el artículo 9 de la Carta de la OEA y el artículo 19 de la CDI. Estos dos últimos, establecen como sanción colectiva la suspensión del estado en la participación de las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consultas, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Es posible detectar que el tipo de sanción que establece la OEA, no prevé disposiciones respaldadas en el ejercicio de la violencia legítima. En tal sentido, su capacidad coercitiva se refleja en otras dimensiones que afectan directamente los intereses socioeconómicos y políticos de los estados. No obstante, es posible afirmar que las disposiciones democráticas establecidas en el marco de la OEA, poseen una capacidad de “coerción limitada” a los efectos de que los estados cumplan efectivamente con los estatutos del REDI.

Los datos recabados en esta sección de la investigación brindan elementos para sostener que, previo a la década de los noventa, los estados americanos no han tenido un interés sustantivo por institucionalizar en el derecho público interamericano, normas conducentes a defender a las democracias americanas. Por tales razones, se afirma que desde la creación de la OEA hasta la década de los años noventa, el compromiso de los estados por la democracia ha sido *“un objetivo de naturaleza meramente*

declarativo y no un compromiso colectivo".⁴¹ Sin embargo, una vez establecidas las disposiciones que estipulan sanciones colectivas, el compromiso declarativo de los estados americanos se ha transformado en una obligación de carácter política y diplomática para los países del hemisferio.

El Régimen Democrático Interamericano como variable interviniente

Como se ha establecido en los lineamientos metodológicos, abordar el REDI como variable interviniente supone dar cuenta de dos relaciones esenciales. Por un lado, la relación entre el régimen internacional y sus factores causales. Por otro lado, la existente entre el régimen internacional y los resultados. A continuación se inicia el estudio de ambas relaciones explorando la evolución de sus posibles factores causales.

Los intereses democráticos de los estados en América Latina

En esta parte del estudio se explorará la relación entre el REDI y sus factores causales. Para ello, se considerarán únicamente a los intereses democráticos de los estados como posible variable independiente de este régimen internacional. En función de los criterios metodológicos presentados (véase también anexo II), se ha estudiado la evolución de los mismos en el periodo comprendido entre los años 1948-2007. En tal sentido, es posible observar que en el transcurso de este período se detectan tres etapas diferentes en cuanto a la evolución de los intereses democráticos estatales.

La primera de las etapas, se extiende hasta el año 1979 y se ha caracterizado por la "*cohabitación de regímenes*" democráticos y no-democráticos entre los países latinoamericanos. En este sentido, todos los países de la región considerados han transitado por ambas experiencias políticas. En algunos países, como ser Argentina, Brasil y Perú, la alternancia de régimen se originó en más de una oportunidad. Otros países, entre ellos Costa Rica, Colombia, Venezuela, se han caracterizado por ser las democracias más longevas dados sus pocos años de experiencias no-democráticas. A ellos se le suma República Dominicana, que desde el año 1970 ha podido consolidar su institucionalidad democrática. Hasta el año 1973, Chile y Uruguay habían tenido una larga experiencia democrática. Las mismas se han visto interrumpidas por regímenes autoritarios, los cuales perduraron hasta el año 1984 en Uruguay y 1989 en Chile. Otros países latinoamericanos, entre ellos Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, o bien se caracterizan por tener muy pocos años de vida democrática, o bien por

⁴¹ Carlos Ayala sostiene que previo a la Resolución y al Protocolo de Washington, la democracia era un tema meramente declarativo y no un compromiso colectivo. De allí resultaba compatible que un estado tuviera un gobierno autocrático y continuara siendo miembro de la OEA. O peor aun, que un estado cuyo gobierno haya sido derrocado por la fuerza podía continuar siendo miembro de la OEA. Ver. Ayala. Defensa colectiva de la Democracia. Pág. 97.

registrar gobiernos no-democráticos. A la luz de los resultados empíricos es posible afirmar que durante esta primera etapa, los países de la región no han tenido un interés político democrático compartido por todos.

El segundo período se ha caracterizado por el predominio de la *“tercera ola de la democratización”*.⁴² El mismo se inicia en el año 1979, cuando se produjo la institucionalización democrática en Ecuador, extendiéndose en su totalidad hasta finales de la década de los años noventa. Si se tiene en cuenta el tramo comprendido entre los años 1979 y 1990, se detecta que en ocho países de América Latina se produjeron transiciones de un régimen no-democrático a otro democrático. Estos países fueron: Argentina en el año 1983, Bolivia en 1982, Brasil en 1989, Chile 1989, Ecuador 1979, Perú 1980, Uruguay 1985 y Nicaragua 1990. En los casos de El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Paraguay, si bien en los años ochenta existieron importantes avances respecto al ejercicio de la democracia electoral, las mismas se consolidaron definitivamente en la década de los noventa.⁴³ Si se complementa el análisis de estas etapas con los resultados de la aplicación del IDE, se confirma el cambio cualitativo que la región experimentó durante la década de los años ochenta. En el año 1977, el IDE arrojó un valor de 0.28, al tiempo que en 1990, el mismo aumentó a 0.86 (PNUD 2004: 73)

El tercer momento, se lo ha denominado en este estudio como el *“período de convergencia democrática”*. El mismo se ha caracterizado por la existencia de regímenes democráticos en todos los países hemisféricos considerados. La alternancia en el partido de gobierno que se produjo en México en el año 2000, marca el punto culminante de la etapa “democratizadora” y el inicio de este nuevo período, histórico y sin precedentes para las Américas. Si se tiene en cuenta los resultados de la aplicación del IDE para el año 2002, se confirma la tendencia democrática, ya que el mismo registró un valor de 0.93. Sin embargo, es preciso señalar que la leve mejoría que este indicador evidencia respecto al año 1990, se ubica en los parámetros establecidos por el margen de error, por lo que en función de este indicador, no es posible afirmar que región haya registrado una mejoría. Paralelamente, la consolidación de la democracia electoral que se produjo en El Salvador en el año 1994, Guatemala 1996, Honduras 1998, México 2000, Panamá 1994, Paraguay 1993, se contrasta con los retrocesos democráticos originados en Argentina en el año 2001, Bolivia en los años 2003 y 2005, Ecuador en 1997, 2000 y 2005, Paraguay 1997, Perú en el año 1992 y 2000, Venezuela en los años 1993 y 2002.

En suma, es posible observar que desde la creación del sistema interamericano hasta finales de la década de los años setenta, el interés por regímenes democráticos en el hemisferio ha sido un tema marginal. Sin embargo, se observa claramente que desde los años ochenta los intereses democráticos de los estados americanos se ha ido consolidando. Hoy día a comienzos del siglo XXI, se puede afirmar que el régimen político basado en elecciones libres, justas y competitivas se ha tornado en un interés prioritario para los estados americanos.

⁴² Ver. S. Huntington. La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX.

⁴³ Para un estudio sobre las transiciones y reaperturas democráticas en cada país latinoamericano, se sugiere ver: M. Alcántara Sáez. Sistemas Políticos de América Latina. Vol. I y II.

La OEA: acciones y resultados del REDI en Sudamérica

Los indicadores que dan cuenta de lo que se ha considerado en este estudio como crisis institucional, revelan que en el período comprendido entre los años 2001, posteriores a la suscripción de la CDI y el año 2007, en cuatro países de los diez sudamericanos se produjeron alteraciones del proceso político democrático. Esos países son: Argentina en el año 2001, Bolivia en los años 2003 y 2005, Ecuador en el año 2005 y Venezuela en el año 2002. (El anexo metodológico III expresa resumidamente los resultados de la aplicación de tales criterios). A continuación se estudia la participación de la OEA, en el marco del REDI, en los países en que se ha visto afectada la democracia.

La OEA y la crisis de Argentina en el año 2001

Existen opiniones diferentes sobre las causas que condujeron a la crisis política del año 2001. Quienes analizan la misma desde un punto de vista económico, argumentan que ésta se inició en el año 1998 cuando comenzó una larga recesión económica con características desconocidas en el país. Ello trajo aparejado una fuerte caída de la economía que generó un importante nivel de endeudamiento público y déficit fiscal (Cortés 2003: 764). Por otra parte, se encuentran quienes sostienen que la crisis argentina es producto de un *“largo período de inadecuado funcionamiento de las instituciones públicas”*.⁴⁴ Lo cierto es que la crisis de la República Argentina en el año 2001, se caracterizó por ser una crisis integral en la cual la economía, las instituciones políticas y la sociedad en su conjunto se han visto fuertemente afectadas.

Las movilizaciones sociales que se produjeron los días 19 y 20 de diciembre de ese año, fueron los detonantes de la renuncia del presidente Fernando de la Rúa. Las mismas se llevaron adelante como forma de protesta frente a la decisión del gobierno de *“congelar”* los movimientos en los depósitos bancarios. Asimismo la intensidad de las movilizaciones y la represión del gobierno, conllevaron la pérdida de vidas humanas y la declaración del estado de sitio por parte del presidente la noche del 19 de diciembre (Legrain 2004: 33). *“Fue el vertiginoso desenlace de una crisis política, económica y social que acompañó a De la Rúa durante casi toda su gestión”*.⁴⁵ Luego de la renuncia del presidente De la Rúa, la sucesión del cargo no fue un asunto de fácil solución, ya que entre el 20 de diciembre y el 1 de enero del año 2002, otros cuatro presidentes ocuparon el cargo: Ramón Puerta, Adolfo Rodríguez Saá; Eduardo Caamaño y Eduardo Duhalde. Este último fue quien gobernó interinamente a la Argentina hasta la nueva sucesión presidencial en mayo del año 2003.

Ahora bien, al estudiar cómo la OEA reaccionó frente a esta crisis institucional, se detecta que tanto el Consejo Permanente de la organización como el Secretario General, no invocaron los mecanismos

⁴⁴ Es el argumento presentado por Milli Legrain para explicar la crisis de Argentina en el año 2001. Ver. La crisis argentina del año 2001. Debilidad Institucional y falta de legitimidad del Estado.

⁴⁵ Ver. LA NACIÓN /21/12/2001/Política/Pág. 0

establecidos en la CDI tendientes a defender la democracia entre los países hemisféricos. Lo mismo cabe decir para el propio gobierno argentino y los otros países vecinos miembros de la OEA. No obstante, al no ponerse en funcionamiento los mecanismos institucionales establecidos en la CDI, la Asamblea General de la OEA tampoco encomendó un estudio de los hechos ocurridos para tomar decisiones al respecto.

Otro aspecto a tener en cuenta es que, *“entre octubre del año 2000 y agosto del año 2002, se sucedieron en Argentina cuatro crisis de gabinete, dos renunciaciones presidenciales, una crisis en el Senado y cinco ministros de economía”*, hechos que revelan la fuerte inestabilidad política por la que transitó el país durante el período.⁴⁶ Sin embargo, la OEA, frente a estos hechos ocasionados con anterioridad al 20 de diciembre, tampoco ha puesto en marcha ninguno de los mecanismos conducentes a preservar la institucionalidad democrática en la región. En este sentido, el estudio revela que la normalización del proceso democrático argentino ha podido ser alcanzado en el marco de su propio sistema político, sin asistencia técnica de la OEA, tanto sea posterior a la renuncia del presidente De la Rúa como previo a ella. El gobierno interino de Duhalde, quien asumió por decisión de la Asamblea General el 1 de enero del año 2002, logró concluir el período de gobierno, celebrándose elecciones generales en mayo del año 2003, en las cuales Néstor Kirchner fue electo por la ciudadanía como presidente de la República.

La OEA y las crisis de Bolivia en los años 2003 y 2005

Durante los primeros cinco años del nuevo milenio, el sistema político boliviano se ha caracterizado por sucesivas renunciaciones presidenciales, movilizaciones sociales y enfrentamientos entre distintas organizaciones de la sociedad civil y el Estado. Entre los años 2000 y 2005, los presidentes – Banzer, Sánchez de Lozada y Mesa – por diversas razones no han podido cumplir con su mandato. En el primer caso, ello se debió a una enfermedad crónica. Los dos restantes, a raíz de fuertes presiones sociales y enfrentamientos entre la sociedad civil con los poderes públicos (Quintana 2005: 2).

Durante el año 2003, el régimen democrático de Bolivia fue víctima de una grave crisis política institucional. Los momentos más críticos se dieron en el mes de febrero y octubre de ese año. Entre los días 12 y 13 de febrero de 2003, *“en las calles de La Paz se vivió un clima de guerra y convulsión”*.⁴⁷ En base al informe de la Secretaría General de la OEA realizado en el mes de mayo de ese año, *“el país sufrió un grave quebrantamiento del cumplimiento de la función del Estado de garantizar a los ciudadanos seguridad, respeto a sus derechos y protección para su vida; enfrentamientos armados entre la Policía y las Fuerzas Armadas; cerca de treinta personas muertas, vandalismo y saqueos en las calles; civiles, soldados y policías heridos y muertos; incendios provocados de oficinas públicas, privadas y de partidos políticos, fueron los hechos dominantes de unas jornadas de miedo, violencia y anarquía generalizados”*.⁴⁸ En el mes de octubre, la crisis del sistema político boliviano se vio reflejada en nuevos enfrentamientos armados y presiones

⁴⁶ Ver. Milli Legrain. La crisis Argentina del año 2001. Debilidad Institucional y falta de legitimidad del Estado (pp. 33 cita 165)

⁴⁷ Ver Diario Clarín. Internacionales. 13/02/2003

⁴⁸ Informe de la Secretaria General de la OEA. Mayo 2003. Pág 2.

sociales. “Las cuatro semanas de rebelión nacional y la falta de apoyo político”, motivaron la renuncia del primer mandatario Gonzalo Sánchez de Lozada.⁴⁹

En el marco de la OEA, el informe técnico realizado por la Secretaria General sobre los sucesos originados en el mes de febrero del año 2003, establece que la crisis política puso en riesgo la gestión del gobierno y los elementos esenciales de la democracia representativa. Estos sucesos provocaron que el Canciller de Bolivia, en comunicación al Secretario General de la OEA, solicitara cooperación urgente para que la organización emprendiera acciones que coadyuvaran a la normalización del estado de derecho (Informe S/Gral. OEA 2003: 2). Respecto A la defensa de las instituciones democráticas, es importante tener en cuenta que el artículo 17 de la CDI expresa: “*Cuando el gobierno de un estado miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática*”⁵⁰ (subrayado personal).

Tomando en consideración la presentación ante el Consejo Permanente de la OEA del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, dicho cuerpo organizacional emitió la resolución 838, “*Respaldo al Gobierno Constitucional de la República de Bolivia*” en la cual se expresa: “*condenar los hechos de violencia; reafirmar la determinación de los estados americanos a invocar los mecanismos contenidos en la Carta Democrática Interamericana; instar al diálogo de todos los sectores de la sociedad boliviana, reiterar la observancia de los derechos económicos y sociales que posibiliten un desarrollo integral entre otras disposiciones*”.⁵¹

En marzo del mismo año, a los efectos de cumplir con el propósito del gobierno boliviano, la OEA a través de su Secretario General César Gaviria, brindó su asistencia para estudiar los hechos y contribuir a la normalización del proceso institucional. Una vez finalizada su participación, la Secretaría General elevó un informe al Consejo Permanente sobre la situación. En dicho informe se describe el desarrollo de los acontecimientos sucedidos entre los días 12 y 13 de febrero del año 2003, estableciendo también una serie de recomendaciones entre las que se destacan: a los actores políticos y sociales internos se recomienda la suscripción de acuerdos explícitos sobre las reglas de juego básicas que requiere el ejercicio de la democracia; a la comunidad internacional, se le exhorta apoyar a Bolivia respecto de sus necesidades socioeconómicas e institucionales a los efectos de consolidar el proceso democrático.

El segundo momento crítico que se originó en este país se produjo en el mes de octubre del año 2003, a raíz de nuevos enfrentamientos, protestas y movilizaciones desestabilizadoras del gobierno en ejercicio. Ello provocó que la Embajadora Permanente de Bolivia en el Consejo Permanente de la OEA, presentara un estado de situación crítico por la que atravesaba el país. Teniendo en cuenta dicha presentación, el Consejo Permanente emite la Resolución 849 en la cual establece: “*respaldar al gobierno constitucional del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada; condenar los hechos de violencia y lamentar la pérdida de vidas humanas; llamar a un diálogo entre todos los actores del sistema político boliviano; recordar*

⁴⁹ Ver. Claudio Aliscioni. Diario Clarín. Internacionales. 18/10/2003

⁵⁰ Ver. Carta Democrática Interamericana. Artículo 17.

⁵¹ Ver. CP/RES. 838 (1355/03) Respaldo al Gobierno Constitucional de la República de Bolivia

la determinación de los estados americanos de cumplir los compromisos establecidos en la Carta Democrática; exhortar cooperación a las instituciones financieras internacionales".⁵²

La crisis política y social de octubre continuó su curso y derivó en la renuncia del presidente Sánchez de Lozada. En su lugar asumió como presidente Carlos Mesa, quien identificó a su mandato como de *"transición histórica"*.⁵³ Sus objetivos esenciales fueron: convocar a referéndum para definir el uso de los recursos energéticos; reformar la ley de hidrocarburos; convocar a la Asamblea Constituyente a elaborar un nuevo "pacto social" (Quintana 2005: 23). La crisis institucional que derivó en la renuncia de Sánchez de Lozada y la asunción interinamente de Carlos Mesa, no motivó que la OEA enviara una misión de asistencia técnica para estudiar los hechos ocurridos. Una vez restaurado el proceso político, el Consejo Permanente de la OEA emite la Resolución 852 en la cual se establece: *"respaldar la sucesión constitucional democrática y al gobierno de Carlos Mesa; apoyar la democracia en Bolivia a través del diálogo; instar a las instituciones financiera internacionales a la cooperación con el gobierno boliviano, entre otras medidas"*.⁵⁴

En el transcurso del año 2005, el gobierno de Carlos Mesa no estuvo ajeno a la crisis de gobernabilidad y a los enfrentamientos generados en la sociedad civil. Sectores opositores reclamaban por la convocatoria a la Asamblea Constituyente y la nacionalización de los hidrocarburos (Ibídem: 26). En ese marco la violencia creció en forma exponencial. Ello condujo a que el 6 de junio de 2005, Carlos Mesa presentara su renuncia como presidente de la República. Su sucesor fue Eduardo Rodríguez, quien por ese entonces se desempeñaba como Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

En el ámbito de la OEA y en la misma fecha de la crisis boliviana, se celebró el Trigésimo Quinto Período Ordinario de sesiones de la Asamblea General en Florida, EE.UU. Allí se emitió la declaración 42, *"Declaración de la Asamblea General Sobre la Situación en Bolivia"* en la cual se expresa: *"su reconocimiento al presidente Carlos Mesa de llevar adelante un proceso de normalización democrática consensuada; lamentar la crisis política que derivó en la renuncia del presidente; reconoce el papel que han jugado otras instituciones sociales; llamar al diálogo de todos los actores para la superar la crisis; la disposición de la OEA a brindar la cooperación necesaria"*.⁵⁵

El nueve de junio asume como gobierno de transición Eduardo Rodríguez, quien convocó a la celebración de elecciones nacionales adelantadas para el mes de diciembre del año 2005. En el marco de la OEA, el Consejo Permanente emite la resolución 885, en la cual se dispone: *"reconocer los resultados logrados por el gobierno boliviano; reiterar la voluntad de la OEA en brindar la asistencia técnica necesaria; apoyar los esfuerzos desplegados para preservar la democracia representativa"*.⁵⁶

Atendiendo a la solicitud del gobierno boliviano, la OEA desplegó una Misión de Observación Electoral para asistir a este país en su proceso electoral llevado a cabo en diciembre del año 2005. Los resultados del informe señalan la normalidad en que se celebró esta instancia electoral, destacando la actitud de los distintos actores sociales y candidatos políticos (Informe Misión Observación Electoral OEA

⁵² Ver. CP/RES. 849 (1384/03) Respaldo al Gobierno Constitucional de la República de Bolivia

⁵³ Ver. J. Quintana. Bolivia, entre la crisis y el caos. Pág. 22

⁵⁴ Ver. CP/RES 852 (1387/03) Respaldo al Gobierno Constitucional de la República de Bolivia

⁵⁵ Ver. AG/DEC. 42 (XXXV-O/05) Declaración de la Asamblea General sobre la situación en Bolivia.

⁵⁶ Ver. CP/RES 885 (1499/05) Apoyo a la Democracia en Bolivia

2005: 1-5). La celebración de elecciones presidenciales y legislativas marcan el punto culminante de una coyuntura que se caracterizó por continuas crisis institucionales de la democracia.

La OEA y la crisis de Ecuador en el año 2005

Desde el año 1997, el sistema político ecuatoriano se ha caracterizado por una creciente *degradación institucional, rebeliones populares y derrocamientos a diversos presidentes en ejercicio*.⁵⁷ En este sentido, es preciso señalar que entre los años 1997 y 2005, se produjo en dicho país la interrupción del mandato presidencial en tres oportunidades. Los presidentes afectados por esta situación fueron: Abdalá Bucaram en el año 1997, Jamil Mahuad en el año 2000, Lucio Gutiérrez en el año 2005. Si bien esta investigación procura dar cuenta de las acciones emprendidas por la OEA respecto a la destitución del presidente Lucio Gutiérrez, es preciso señalar que las causas de las dificultades institucionales que se produjeron en el año 2005 deben remontarse al año 1997 (Informe Misión OEA a Ecuador 2005: 3)

Respecto a la crisis político institucional que derivó en la destitución del presidente Lucio Gutiérrez, es posible sostener que la misma se inicia en los meses de noviembre y diciembre del año 2004, cuando se produjo la destitución de los miembros del Tribunal Constitucional, el Tribunal Electoral y la Suprema Corte de Justicia por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo. En el ámbito institucional, estos hechos profundizaron las tensiones entre las ramas ejecutiva y los sectores opositores al gobierno en el Poder Legislativo. En el plano social, *“se produjeron una serie de actos de violencia, hostigamiento y amenazas contra líderes sindicales, sociales, indígenas, políticos, indígenas, estudiantes, que expresaron su oposición pública a las decisiones del gobierno”*.⁵⁸

El período comprendido entre diciembre de 2004 y abril de 2005, se caracterizó por un creciente aumento de las tensiones a nivel político y social. La situación de ingobernabilidad sumada a las discrecionalidades del Poder Ejecutivo, llevaron a que el 20 de abril del año 2005, las Fuerzas Armadas se expresaran contrarias a la política del gobierno y quitaran su respaldo al presidente de la República. En este contexto, el Congreso Nacional amparado en el artículo 167 numeral 6 de la Constitución, destituyó al presidente en ejercicio, procediéndose a tomarle juramento a quien por ese entonces se desempeñaba como vicepresidente de las República, Alfredo Palacios. Cabe recordar que el artículo 167 numeral 6 de la Constitución ecuatoriana establece: *“El Presidente de la República cesará en sus funciones y dejará vacante el cargo en los casos siguientes: 6. Por abandono del cargo, declarado por el Congreso Nacional”*.⁵⁹ No obstante ello, es preciso señalar que en diversos ámbitos de la sociedad ecuatoriana, no existe consenso sobre la constitucionalidad de la destitución al ex presidente Lucio Gutiérrez (Ibídem: 5)

En el marco de la OEA y de conformidad con el artículo 18 de la CDI, el Consejo Permanente a través de la resolución 880 determinó: *“enviar a dicha República, a la brevedad posible, una Misión*

⁵⁷ Ver Natalio Botana. LA NACIÓN/ 24/04/2005. Exteriores/ Pág. 6

⁵⁸ Ver. Primer Informe Misión OEA sobre la situación en Ecuador. Pág 5.

⁵⁹ Ver. Constitución Política de la República de Ecuador

compuesta por el Presidente del Consejo Permanente, el Secretario General Interino y Representantes de otros grupos subregionales para colaborar con las autoridades de ese país y con todos los sectores de la sociedad ecuatoriana, en su esfuerzo por consolidar la democracia".⁶⁰ Cabe señalar que el artículo 18 de la CDI expresa: "*Cuando un estado miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento*".⁶¹ (subrayado personal)

La Misión diplomática estudió la situación y elevó un informe al Consejo Permanente de la OEA. En dicho estudio, se recomienda al Consejo Permanente a impulsar un diálogo nacional, el cual necesariamente deba involucrar a las autoridades del Ecuador y los demás sectores de la sociedad civil. Asimismo, se exhorta a encontrar soluciones idóneas respecto a la integración del Poder Judicial y demás órganos jurisdiccionales; se insta al Consejo Permanente, recordar las medidas preventivas que contiene la CDI a los efectos de evitar el deterioro del sistema político (Ibídem: 6-7).

A raíz de ello, el Consejo Permanente emitió la resolución 883 en la cual se establece: "*tomar nota del informe; apoyar al gobierno ecuatoriano a su decisión de fortalecer las instituciones democráticas, respetar el estado de derecho y asegurar la separación e independencia de los poderes públicos; alentar al diálogo entre los distintos sectores de la sociedad; instruir al Secretario General con el consentimiento del gobierno del Ecuador, a que ponga a disposición los recursos que este país solicite para fortalecer la democracia (...)*".⁶² El gobierno de Alfredo Palacios, ha tenido como misión esencial normalizar el proceso democrático hasta la celebración de una nueva instancia electoral en el año 2006, en la cual Rafael Correa ha sido elegido democráticamente como presidente de la República.

La OEA y la crisis de Venezuela en el año 2002

Durante el año 2002, el sistema político venezolano se ha caracterizado por fuertes tensiones sociales y una crisis institucional que afectó seriamente los elementos esenciales de la democracia representativa. El día 11 de abril del año 2002, sectores de las Fuerzas Armadas disidentes a la política del gobierno, ejecutaron un golpe de estado contra el presidente Hugo Chávez Frías, deponiéndolo por dos días en el ejercicio de sus funciones gubernativas. Este hecho, ha sido considerado por la comunidad internacional y especialmente por la OEA, como una alteración del orden constitucional democrático (Informe S/Gral. OEA Venezuela 2002: 1-6)

⁶⁰ Ver. CP/RES. 880(1478/05) Respaldo de la Organización de los Estados Americanos a la República del Ecuador.

⁶¹ Ver. Carta Democrática Interamericana. Artículo 18.

⁶² Ver. CP/RES. 883 (1484/05) "Respaldo de la Organización de los Estados Americanos a la República del Ecuador.

A raíz de la alteración del ordenamiento democrático en Venezuela, los presidentes del Grupo Río “condenaron la interrupción del orden institucional” y solicitaron al Secretario General de la OEA, una convocatoria de reunión del Consejo Permanente.⁶³ En tal sentido, de conformidad con el artículo 20 de la CDI, el Secretario General accede a dicho petitorio y se solicita la reunión del Consejo Permanente de la OEA (Ibídem: 2). Cabe señalar que dicho artículo en su primer párrafo establece: “*En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente*”⁶⁴ (subrayado personal).

El Consejo Permanente de la Organización se reúne el 13 de abril a los efectos de considerar los hechos ocurridos en Venezuela. De esta reunión, se emite la Resolución 811, la cual establece: “*condenar la alteración del orden constitucional en Venezuela y los hechos de violencia que provocaron la pérdida de vidas humanas; apoyar la voluntad del pueblo venezolano en restablecer las instituciones democráticas; enviar una misión encabezada por el Secretario General con el objetivo de investigar los hechos y emprender las gestiones diplomáticas necesarias; de acuerdo al artículo 20 párrafo tercero de la CDI, convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a celebrarse el 18 de abril del mismo año para recibir el informe del Secretario General y adoptar las decisiones apropiadas*”.⁶⁵

Por mandato de la resolución 811 del Consejo Permanente, la OEA envió una misión diplomática encabezada por el Secretario General. Su objetivo esencial era estudiar los hechos ocurridos y ponerlos a consideración de la Asamblea General, la cual debía reunirse el 18 de abril de ese año en un nuevo período extraordinario. En base al diagnóstico de situación realizado, el informe propone distintas medidas para desactivar el conflicto generado en el sistema político venezolano. Entre ellas, se considera importante que todos los sectores de la sociedad civil procuren establecer mecanismos de acuerdo, basados en el diálogo y no en el ejercicio de la fuerza (Ibídem: 5).

El 18 de abril de ese año, se llevó adelante en la ciudad de Washington el Vigésimo Noveno período Extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En esta sesión, se analizaron los sucesos de Venezuela sobre la base del informe realizado por el Secretario General. Como resultado de esta reunión extraordinaria, se emite la Resolución denominada “*Apoyo a la Democracia en Venezuela*”, en la cual se expresa: “*la satisfacción por el restablecimiento del orden constitucional y del gobierno democráticamente elegido Hugo Chávez; respaldar las iniciativas del gobierno en convocar a un diálogo nacional, sin exclusiones, teniendo en cuenta los elementos contenidos en los artículos 3 y 4 de la Carta Democrática Interamericana*”.⁶⁶

Ahora bien, más allá del restablecimiento del gobierno presidido por Hugo Chávez, las tensiones en el sistema político venezolano continuaron. Las mismas se caracterizaron por sucesivas paralizaciones, huelgas y enfrentamientos de los sectores opositores a la política ejercida por parte del gobierno. En el marco de la OEA, el 4 de junio del año 2002, la Asamblea General se reúne en Bridgetown Barbados, en el

⁶³ Ver. Diario La Nación/Archivo/12/04/2002.Exteriores

⁶⁴ Ver. Carta Democrática Interamericana.

⁶⁵ Ver. CP/RES. 811(1315/02) Situación en Venezuela

⁶⁶ Ver. AG/RES.1(XXIX-E/02) Apoyo a la Democracia en Venezuela

Trigésimo Segundo período ordinario de sesiones. En esta sesión se declara: *“apoyar al gobierno venezolano para la consolidación de la democracia; reiterar su determinación de continuar aplicando los mecanismos contenidos en la CDI; alentar al gobierno de Venezuela a que explore las posibilidades que ofrece la OEA para la promoción del diálogo nacional”, entre otras disposiciones.*⁶⁷

A pesar de ello, el contexto conflictivo dificultó la posibilidad de alcanzar los acuerdos tendientes a estabilizar el proceso político, por lo que fue necesaria la participación de otras organizaciones internacionales que, conjuntamente con la OEA, coadyuvaran a la normalización de la democracia. En este sentido, el Consejo Permanente de la OEA emite la resolución 821 en la cual se decide: *“reiterar la disposición de la OEA para brindar el apoyo que el gobierno de Venezuela requiera para la realización del proceso de diálogo y la consolidación democrática; respaldar los buenos oficios realizados por la OEA, el PNUD y el Centro Carter”.*⁶⁸ En el mes de octubre de ese año, la OEA, el Centro Carter y el PNUD, emitieron una *Declaración de Principios por la paz y la democracia en Venezuela*, a los efectos brindar un marco general de actuación para coadyuvar al proceso de pacificación en este país.⁶⁹ A esta declaración, adhirieron el gobierno venezolano y los sectores que de alguna manera se manifestaron contrarios a la política de Hugo Chávez, aglutinados en un grupo denominado como Coordinadora Democrática. Paralelamente a las gestiones realizadas por estas organizaciones internacionales, el Consejo Permanente de la OEA continuó apoyando las acciones emprendidas por el Secretario General de la organización. En tal sentido, la Resolución 833, *Respaldo a la institucionalidad democrática en Venezuela y a la gestión de facilitación del Secretario General de la OEA*, ratifica y desarrolla nuevas medidas para promover los buenos oficios desempeñados por el Secretario General, el PNUD y el Centro Carter.⁷⁰

En el mes de mayo del año 2003, superadas las dificultades y tensiones generadas durante el proceso, la mesa de negociación hizo posible que el gobierno y los sectores disidentes, firmaran un acuerdo conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En este sentido, *“las partes con el fin de contribuir a la solución de la crisis del país por la vía electoral, coinciden en que dicha solución se logra con la aplicación del artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.*⁷¹ Entre diversas disposiciones, dicho artículo establece lo siguiente: *“Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referéndum para revocar su mandato (...)”*(subrayado personal).⁷²

Una vez conseguidas las firmas que impulsaron el referéndum revocatorio del mandato presidencial, se celebró dicha instancia electoral en la que participaron como observadores internacionales la OEA, el Centro Carter y otras instituciones internacionales. El resultado del referéndum del año 2004, confirmó la

⁶⁷ Ver. AG/DEC.28 (XXXII-O/02) Declaración sobre la democracia en Venezuela

⁶⁸ Ver. CP/RES. 821 (1329/02) Apoyo al proceso de diálogo en Venezuela

⁶⁹ Ver. Declaración de Principios por la paz y la democracia en Venezuela.

⁷⁰ Ver. CP/RES. 833 (1348/02) Respaldo a la institucionalidad democrática en Venezuela y a la gestión de facilitación del Secretario General de la OEA.

⁷¹ Ver. Acuerdo entre la representación del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los factores políticos y sociales que lo apoyan y la Coordinadora Democrática y las organizaciones políticas y de la sociedad civil que la conforman.

⁷² Ver. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

legitimidad del presidente en ejercicio. Desde entonces, si bien el gobierno presidido por Hugo Chávez no volvió a registrar nuevos enfrentamientos que pusieran en riesgo la institucionalidad democrática, sí se han registrado diversos hechos que merecen una especial atención por parte de la comunidad internacional. Probablemente a raíz de la polarización existente en el sistema político de Venezuela, en el último año se hayan visto afectados algunos componentes de la democracia, entre ellos la libertad de expresión, el respeto a las minorías y los sectores disidentes. De continuar en este país la polarización y el elevado nivel de conflicto, la OEA estará en condiciones de emprender nuevas acciones para coadyuvar a pacificar el proceso político y velar por los principios democráticos consagrados en el sistema interamericano.

Reflexiones sobre el rol de la OEA

Los casos estudiados revelan que la OEA ha reaccionado de manera diferente frente a las crisis institucionales que se produjeron en Sudamérica entre los años 2001 y 2007. Respecto al caso argentino, se detecta que la OEA no emprendió ningún tipo de misión diplomática que coadyudara a la normalización democrática. El caso boliviano, presenta como particularidad dos interrupciones presidenciales y tres momentos críticos entre los años 2003 y 2005. Los sucesos de febrero de 2003, originaron que el gobierno boliviano solicitara asistencia técnica al Secretario General de la OEA. Respecto a las crisis institucionales de octubre de 2003 y junio del año 2005, si bien el Consejo Permanente de la OEA y la Asamblea General emitieron diversas resoluciones, no se envió ninguna misión diplomática que estudiara los hechos y coadyudara a la normalización democrática. En tal sentido, las respectivas sucesiones presidenciales no ameritaron la aplicación de la CDI.

Respecto a la crisis institucional en Ecuador, la destitución del presidente Lucio Gutiérrez fue considerada por el Consejo Permanente de la OEA como un hecho que superó el mero riesgo institucional. Por aplicación del artículo 18 de la CDI, el Consejo Permanente resolvió enviar al Ecuador una misión diplomática para estudiar los hechos y realizar las recomendaciones al respecto. Este informe, revela que la crisis ecuatoriana tuvo su origen cuando se vieron afectados otros poderes públicos, entre ellos la Suprema Corte de Justicia, hecho que en su momento no provocó una invocación del artículo 17 de la CDI por parte del gobierno ecuatoriano. El estudio del caso venezolano, revela que a través de un golpe de estado se alteró el orden constitucional y el proceso democrático. Esta crisis institucional requirió una participación activa de la OEA, la cual se inicia mediante la aplicación del artículo 20 de la CDI. En tal sentido, se llevaron adelante diferentes misiones diplomáticas, encabezadas por el Secretario General con apoyo de otros organismos internacionales. Las mismas tuvieron como finalidad, facilitar los acuerdos necesarios para que entre todos los actores políticos y sociales de Venezuela se normalizara el proceso democrático.

En suma, es posible sostener que si bien en todos los casos estudiados se ha visto afectado el mandato presidencial, los hechos fundantes y proporciones de las crisis han sido diferentes en cada país. En tal sentido, este aspecto podría explicar los diferentes procedimientos llevados adelante por la organización. Por otra parte, en aras de continuar consolidando los elementos esenciales y componentes fundamentales

de la democracia representativa en el hemisferio, es importante que la comunidad hemisférica y la OEA en particular, observen con detenimiento la institucionalización de “proyectos políticos (re)fundacionales”⁷³ actualmente en proceso en Bolivia y Ecuador.

VI. Conclusiones

El estudio que se ha realizado demuestra empíricamente los principios, normas, reglas y procedimientos que conforman el REDI. Su origen se percibe en la propia creación de la OEA y se mantiene hasta la actualidad, en que la CDI desarrolla en su propio estatuto orgánico, la evolución de las disposiciones democráticas en el hemisferio por más de cincuenta años. En su proceso evolutivo se visualizan claramente dos momentos diferentes. El primero de ellos comienza en el año 1948 y se extiende hasta el año 1990. Durante el mismo, han sido pocos los avances respecto a la democracia en el derecho público interamericano. El segundo momento se inicia en la década de los años noventa y se extiende hasta la actualidad, caracterizado por una fuerte evolución de las disposiciones democráticas, tanto sean aquellas de tipo reactivas como también las proactivas.

Es preciso señalar que éstos institutos poseen ciertas limitaciones para hacer cumplir sus disposiciones. Su “capacidad coercitiva” se expresa a través de la suspensión de un estado de las actividades que realizan los distintos cuerpos de la organización, no mediante el “posible uso de la fuerza”. Las sanciones que están previstas pueden afectar negativamente los intereses políticos, económicos, sociales y culturales de los estados, generando una situación en que los costos de no aceptar las disposiciones democráticas superan a los beneficios. En este sentido, el REDI es un bien colectivo a disposición de los estados americanos que se encuentra respaldado en las características propias de una organización intergubernamental, es decir, con capacidad de coerción diplomática pero no efectiva. De todas formas, la evolución registrada en el marco de la OEA respecto al compromiso democrático, permite afirmar que esta organización está en condiciones de coadyuvar a defender y a consolidar las democracias del hemisferio.

El estudio de los “posibles” factores causales del REDI se basó en indagar la evolución de los intereses políticos estatales desde la creación del sistema interamericano. Sobre la base de los datos proporcionados, los análisis de dichos intereses pueden dar lugar a profundas discusiones académicas. Desde una perspectiva racionalista, los análisis predominantes se relacionan con los enfoques neorrealistas y neoliberales en el estudio de la política internacional. Los primeros, pueden argumentar que la evolución del REDI se debe esencialmente a la promoción de los intereses del país predominante en la región. Si bien este estudio comprende a los países latinoamericanos, el estado con mayores capacidades en el hemisferio desde mediados del siglo XX y hasta la actualidad ha sido EE.UU. Por su parte, las hipótesis neoliberales

⁷³ Los proyectos (re)fundacionales son procesos políticos para realizar reformas constitucionales de nuevo tipo. Los mismos están actualmente en proceso en Bolivia y Ecuador a través de Asambleas Constituyentes. Es preciso señalar que en el mes de diciembre del año 2007, el gobierno de Venezuela sometió a consulta popular una nueva constitución política la cual no ha sido aprobada por la ciudadanía. Ver. Daniel Zovatto. *Latinobarómetro 2005*. Págs. 48-52.

sostendrán que la conformación del REDI no únicamente se debe a la promoción del país predominante, sino que los restantes estados notoriamente más débiles lo han considerado como beneficioso para alcanzar sus propios intereses.

A modo de cierre, se afirma que los intereses de los estados no han estado al margen de factores contextuales. El grado de conflicto generado en el sistema internacional durante el período de la guerra fría, generó que las relaciones internacionales a nivel mundial, y en particular en América, se caracterizaran por una lógica de suma cero. En ese contexto, los temas referentes a la seguridad nacional frente a lo que representaba el marxismo-leninismo, primaban por sobre los intereses democráticos. Los mismos, no sólo han sido promovidos por el estado con mayores capacidades, sino que también han sido demandados por la mayoría de los países de la región. En función de la investigación realizada, se observa que el REDI encuentra su momento de mayor desarrollo cuando se combinan dos procesos: un bajo grado de conflicto internacional y una convergencia de intereses políticos democráticos entre los estados americanos.

Por último y relacionado con las acciones desplegadas por la OEA, la investigación ha podido detectar que la organización ha reaccionado de manera diferente en cada país estudiado. Si bien, hubo un importante avance respecto a las disposiciones democráticas interamericanas que posibilitaron el desarrollo del REDI, el estudio revela que perdura todavía cierta debilidad institucional para actuar más tempranamente a los efectos de prevenir sucesos que puedan alterar los procesos democráticos. Por consiguiente, se entiende que los estados americanos deben continuar desarrollando mecanismos preventivos y reactivos a los efectos de actuar con mayor celeridad frente a los intentos desestabilizadores de la democracia. En suma, es posible concluir que a pesar de los ciertos procesos desestabilizadores, el nuevo milenio encuentra un continente en el cual el tipo de democracia representativa basada en elecciones libres, justas y competitivas, se ha tornado lentamente en un interés político compartido por todos los estados americanos.

Anexo Metodológico I

I. I. El Régimen Democrático Interamericano (REDI)

Para dar cuenta del REDI se aplicó una técnica de carácter cualitativo, basada en la investigación de las disposiciones democráticas existentes en el derecho público interamericano. Para ello se ha utilizado como unidad de análisis a la OEA. Las unidades de relevamiento en el marco de la unidad de análisis son: la Carta de la OEA, la Asamblea General, la Carta Democrática Interamericana. Para relevar las disposiciones de la Carta de la OEA, se estudian las mismas desde el momento de su creación en el año 1948 y las sucesivas reformas en los años 1967, 1985, 1992, 1993 respectivamente. Respecto a la Asamblea General, se relevan sus disposiciones a partir del año 1970 tanto sea en sus períodos ordinarios como extraordinarios.

Régimen Internacional: Conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones en torno a los cuales las expectativas de los actores convergen en un tema de las relaciones internacionales.

Tema: La Democracia en el Sistema Interamericano.

Indicadores del REDI: principios, normas, reglas y procedimientos.

Principios y normas: disposiciones institucionales establecidas en la Carta de la OEA

Reglas y procedimientos: resoluciones y declaraciones emitidas por la Asamblea General en sus períodos ordinarios y extraordinarios.

I.II. Capacidad coercitiva de la OEA

Para ello se presentan las disposiciones democráticas que prevén sanciones colectivas a los estados miembros que no cumplan las disposiciones del REDI.

Disposiciones democráticas coercitivas: principios, normas, reglas, procedimientos.

Principios y normas: disposiciones institucionales establecidas en la Carta de la OEA

Reglas y procedimientos: resoluciones y declaraciones emitidas por la Asamblea General en sus períodos ordinarios y extraordinarios

I.III. Disposiciones democráticas en la carta de la OEA. Principios y normas del REDI

Preámbulo:

“Ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región”;

“Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”;

Artículo 2

“b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención”;

“g) Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio”;

Artículo 3

Los Estados americanos reafirman los siguientes principios:

“e) Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales”;

“f) La eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia representativa y constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos”;

Artículo 5

“La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa”;

Artículo 9

“Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado.

a) La facultad de suspensión solamente será ejercida cuando hayan sido infructuosas las gestiones diplomáticas que la Organización hubiera emprendido con el objeto de propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado;

b) La decisión sobre la suspensión deberá ser adoptada en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros;

c) La suspensión entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General;

d) La Organización procurará, no obstante la medida de suspensión, emprender nuevas gestiones diplomáticas tendientes a coadyuvar al restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado;

e) El miembro que hubiere sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones con la Organización;

f) La Asamblea General podrá levantar la suspensión por decisión adoptada con la aprobación de dos tercios de los Estados miembros;

g) Las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán de conformidad con la presente Carta”.

Artículo 95

“Para realizar sus diversos fines, particularmente en el área específica de la cooperación técnica, el Consejo Interamericano para el desarrollo deberá: c) Promover, coordinar y responsabilizar de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo a los órganos subsidiarios y organismos correspondientes, con base en las prioridades determinadas por los Estados miembros, en áreas tales como: 3) Fortalecimiento de la conciencia cívica de los pueblos americanos, como uno de los fundamentos del ejercicio efectivo de la democracia y la observancia de los derechos y deberes de la persona humana”.

Artículo 110

“El Secretario General, o su representante, podrá participar con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Organización. El Secretario General podrá llevar a la atención de la Asamblea General o del Consejo Permanente cualquier asunto que, en su opinión, pudiese afectar la paz y la seguridad del Continente o el desarrollo de los Estados miembros. Las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior se ejercerán de conformidad con la presente Carta”.

I.IV. Resoluciones y Declaraciones democráticas emitidas por la Asamblea General. Períodos Ordinarios 1970-2007

AG/RES. 837 (XVI-O/86) “Derechos Humanos y Democracia”

AG/RES. 991 (XIX-O/89) “Derechos Humanos y Democracia Observación electoral”

AG/RES. 1048 (XX-O/90) “Apoyo al proceso democrático en la República de Haití”

AG/RES. 1063 (XX-O/90) “Unidad Promoción de la Democracia”

AG/RES. 1080 (XXI-O/91) “Democracia Representativa”

AG/RES. 1087 (XXI-O/91) “Educación para la participación cívica y la Democracia” AG/RES. 1116 (XXI-O/91) “Apoyo al proceso democrático en Surinam”

AG/RES. 1117 (XXI-O/91) “Apoyo al proceso democrático en Haití”

AG/RES. 1124 (XXI-O/91) “Unidad para la promoción de la Democracia”

AG/RES. 1189 (XXII-O/92) “Apoyo al gobierno democrático de la República de Venezuela”

AG/DEC. 4 (XXIII-O/93) “Declaración de Managua para la promoción de la democracia y el desarrollo”

AG/RES. 1215 (XXIII-O/93) “Apoyo al proceso de afianzamiento de la institucionalidad democrática en la República de Venezuela”

AG/RES. 1217 (XXIII-O/93) “Educación para la participación cívica y la Democracia”

AG/RES. 1235 (XXIII-O/93) “Promoción de la Democracia”

AG/RES 1280 (XXIV-O/94) “Promoción de la Democracia”

AG/RES. 1337 (XXV-O/95) “Promoción de la Democracia”

AG/RES. 1346 (XXV-O/95) "Probidad y ética cívica"

AG/RES. 1378 (XXVI-O/96) "Apoyo a la construcción del proceso de democratización y establecimiento de la paz en Guatemala"

AG/RES. 1397 (XXVI-O/96) "Probidad y ética cívica"

AG/RES. 1401 (XXVI-O/96) "Promoción de la democracia representativa"

AG/RES 1402 (XXVI-O/96 "Promoción de la democracia"

AG/RES 1466 (XXVII-O/97) "Apoyo a la construcción del proceso de democratización y establecimiento de la paz en Guatemala"

AG/RES 1475 (XXVII-O/97) "Promoción democracia representativa"

AG/DEC. 19 (XXVIII-O/98) "Declaración sobre Guyana"

AG/RES 1533 (XXVIII-O/98) "Programa especial de apoyo a Guatemala"

AG/RES 1551 (XXVIII-O/98) "Promoción de la democracia representativa"

AG/DEC. 20 (XXIX-O/99) "Apoyo a la democracia paraguaya y a su proceso de normalización y fortalecimiento institucional"

AG/RES 1648 (XXIX-O/99) "Promoción de la democracia representativa"

AG/RES 1672 (XXIX-O/99) "Programa especial de apoyo a Guatemala"

AG/RES 1684 (XXIX-O/99) "Democracia participativa"

AG/RES 1696 (XXIX-O/99) "Fortalecimiento democracia representativa"

AG/RES 1703 (XXX-O/00) "Programa especial de apoyo a Guatemala"

AG/RES 1721 (XXX-O/00) "Promoción de la democracia"

AG/RES 1724 (XXX-O/00) "Fortalecimiento de la democracia: Fondo especial"

AG/RES 1782 (XXXI-O/01) "Promoción de la Democracia"

AG/RES 1820 (XXXI-O/01) "Programa especial de apoyo de la OEA para el fortalecimiento de las instituciones democráticas en Guatemala"

AG/RES 1831 (XXXI-O/01) "Apoyo a la democracia en Haití"

AG/RES 1838 (XXXI-O/01) "Resolución de San José de Costa Rica: Carta Democrática Interamericana"

AG/DEC. 28 (XXXII-O/02) "Declaración sobre la democracia en Venezuela"

AG/RES 1841 (XXXII-O/02) "La situación en Haití"

AG/RES 1869 (XXXII-O/02) "Promoción de la cultura democrática"

AG/RES 1907 (XXXII-O/02) "Promoción de la democracia"

AG/DEC. 31 "Declaración de Santiago sobre Democracia y confianza ciudadana: Un nuevo compromiso de Gobernabilidad para las Américas.

AG/RES 1932 (XXXIII-O/03) "Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia"

AG/RES 1957 (XXXIII-O/03) "Promoción y fortalecimiento de la democracia. Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana.

AG/RES 1959 (XXXIII-O/03) "Apoyo al fortalecimiento de la democracia en Haití"

AG/DEC. 36 (XXXIV-O/04) "Declaración de Quito sobre desarrollo social y democrático frente a la incidencia de la corrupción"

AG/DEC. 37 (XXXIV-O/04) "Declaración sobre elecciones en Ecuador"

AG/DEC. 40 (XXXIV-O/04) “Declaración sobre el respeto a la democracia representativa en Ecuador”
AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04) “Promoción y fortalecimiento de la democracia”
AG/RES 2045 (XXXIV-O/04) “Programa de Gobernabilidad Democrática en las Américas”
AG/RES 2057 (XXXIV-O/04) “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia
AG/RES 2058 (XXXIV-O/04) “Situación en Haití: Fortalecimiento de la democracia
AG/DEC. 41 (XXXV-O/05) “Declaración de Florida: Hacer realidad los beneficios de la democracia”
AG/DEC. 42 (XXXV-O/05) “Declaración de la Asamblea General sobre la situación en Bolivia”
AG/DEC. 43 (XXXV-O/05) “Apoyo a Nicaragua”
AG/RES. 2119 (XXXV-O/05) “Promoción y fortalecimiento de la democracia”
AG/RES. 2121 (XXXV-O/05) “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia.
AG/RES. 2147 (XXXV-O/05) “Fortalecimiento de la democracia en Haití”
AG/RES. 2164 (XXXV-O/05) “Promoción de la cooperación regional para la explicación de la Carta Democrática Interamericana”
AG/DEC. 51 (XXXVI-O/06) “Declaración sobre Haití”
AG/RES. 2195 (XXXVI-O/06) “Fortalecimiento de los partidos y otras organizaciones políticas para la gobernabilidad democrática”
AG/RES 2215 (XXXVI-O/06) “Fortalecimiento de la democracia y del desarrollo socioeconómico en Haití”
AG/RES 2251 (XXXVI-O/06) “Promoción para la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana en ocasión de su quinto aniversario”
AG/RES 2252 (XXXVI-O/06) “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia”
AG/RES 2288 (XXXVII-O/07) “Acceso a la información pública: Fortalecimiento de la democracia
AG/RES 2306 (XXXVII-O/07) “Apoyo al fortalecimiento de las instituciones democráticas y del desarrollo socioeconómico en Haití”
AG/RES 2320 (XXXVII-O/07) “Programa Interamericano sobre educación en valores y prácticas democráticas
AG/RES 2327 (XXXVII-O/07) “Promoción y fortalecimiento de la democracia: seguimiento de la Carta Democrática Interamericana.
AG/RES 2344 (XXXVII-O/07) “Participación ciudadana y fortalecimiento de la democracia en las Américas
AG/RES 2351 (XXXVII-O/07) “Las organizaciones de la sociedad civil y la protección de los derechos humanos y la promoción de la democracia”

I.V. Artículos que establecen sanciones colectivas

Carta de la OEA

Artículo 9

“Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de

la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado (...)"

Resoluciones de la Asamblea General

Resolución 1080. Democracia Representativa

1. Instruir al Secretario General que solicite la convocación inmediata del Consejo Permanente en caso de que se produzcan hechos que ocasionen una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros de la Organización para, en el marco de la Carta, examinar la situación, decidir y convocar una reunión ad hoc de ministros de relaciones exteriores, o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, todo ello dentro de un plazo de 10 días.

2. Expresar que la reunión ad hoc de ministros de relaciones exteriores y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General tenga por objeto analizar colectivamente los hechos y adoptar las decisiones que se estime apropiadas, conforme a la Carta y el derecho internacional.

3. Encomendar al Consejo Permanente que elabore un conjunto de propuestas de incentivo a la preservación y fortalecimiento de los sistemas democráticos, sobre la base de la solidaridad y cooperación internacional e informe a la Asamblea General en su vigésimo segundo período ordinario de sesiones.

Carta Democrática Interamericana

Artículo 19

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Québec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Anexo Metodológico II

II. I. Nota técnica sobre los intereses democráticos estatales

A continuación se describe la metodología utilizada para dar cuenta de los intereses democráticos de los estados durante el período comprendido entre los años 1948-2007. El indicador escogido de los intereses estatales es el régimen político existente en cada país. Como fuente de información, se utiliza en primera instancia el estudio realizado por Peter Smith sobre *“Los ciclos de la democracia electoral”*.⁷⁴ A los efectos de complementar dicho estudio, se analizan también los resultados de la aplicación del *“Índice de Democracia Electoral (IDE)”* presentado por Naciones Unidas en el año 2004.⁷⁵ Si bien en ambos estudios se define a la democracia en función de la celebración de elecciones libres, justas y limpias, en las cuales todos los adultos tienen derecho al voto en un marco de elecciones competitivas, ambos se diferencian en el período de aplicación de sus indicadores. Es decir, mientras Smith realiza su estudio para todo el siglo XX, el IDE brinda información a partir del año 1977 hasta el 2002. Para complementar la información respecto a los años 2003-2007, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los procesos políticos democráticos en cada país considerado, debido a que existen importantes dificultades metodológicas para estudiar las otras dimensiones que abordan los estudios de Smith y PNUD. En este sentido, es preciso señalar que los indicadores utilizados para estudiar estos años son la celebración de elecciones presidenciales y legislativas, dado que éstas son consideradas como el medio de acceso de los gobernantes. Como fuentes de información para estudiar este período de cuatro años, se han tenido en cuenta las publicaciones del Latinobarómetro y bases de datos de otras universidades internacionales.

Para poder establecer en este estudio una definición de *“clase”* sobre el interés político de los estados, los valores presentados en el estudio de Smith han sido ajustados al siguiente criterio: los intereses de los estados serán considerados como una variable nominal que asume los siguientes valores: 1- democrático; 2- no-democrático.⁷⁶ En tal sentido, las diferentes clasificaciones propuestas por Smith, semidemocrático, oligárquico, autocrático, son consideradas como no-democráticas, al tiempo que la celebración de elecciones libres, justas y competitivas son consideradas como democráticas. Por último, es preciso señalar que las unidades de análisis consideradas para el estudio de los intereses estatales son los siguientes países latinoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela

⁷⁴ Véase. Peter Smith. *Democracy in Latin America*.

⁷⁵ Ver. PNUD. *La Democracia en América Latina*.

⁷⁶ La definición de clase propuesta adquiere únicamente dos valores.

Indicadores aplicados por Peter Smith

Democracia: cuando los líderes nacionales asumieron o mantuvieron el poder como resultado de elecciones libres y justas; estos es, cuando hubo una competencia abierta por el apoyo de una parte sustancial de la población adulta.

Semidemocracia: cuando los líderes llegaron al poder mediante elecciones que fueron libres, pero no justas, ya que sólo un candidato tenía posibilidades reales de ganar, o cuando los líderes electos fueron obligados a compartir el poder con grupos no electos.

Oligárquico: cuando la competencia electoral fue libre y/o justa, pero limitada a las elites dominantes y el sufragio estaba restringido a una proporción muy pequeña de la población adulta.

Autocrático: en cualquier otro caso o durante los años de golpe militar.

Clasificación de Smith ajustada a una definición de clase

1. Democracia: cuando los líderes nacionales asumieron o mantuvieron el poder como resultado de elecciones libres y justas; estos es, cuando hubo una competencia abierta por el apoyo de una parte sustancial de la población adulta.

2. No democracia:

Semidemocracia

Oligárquico

Autocrático

El índice de Democracia Electoral

El IDE es una escala de medida que varía entre 0.00-1.00, en la cual 0.00 indica un régimen no democrático y cualquier número mayor a 0.00 un grado de democracia. En este sentido, los puntajes más altos son indicativos de un mayor grado de democracia. El IDE se concentra en la celebración de elecciones libres, justas e inclusivas. Al igual que cualquier índice presenta un cierto margen de error en la medición que, en este caso, es de +/- 0.07 (PNUD Tomo II 2004: 218). Los resultados de este índice no sólo serán utilizados para complementar el estudio de Smith, sino que son esenciales para estudiar el período comprendido entre los años 2000 y 2002.

Los Regímenes Políticos de América Latina en la segunda mitad del siglo XX ⁷⁷

Argentina

1948-1950	Democrático
1951-1954	Semidemocrático
1955-1957	Autocrático
1958-1961	Semidemocrático
1962 -	Autocrático
1963-1965	Semidemocrático
1966-1972	Autocrático
1973-1975	Democrático
1976-1982	Autocrático
1983-2000	Democrático

Bolivia

1948-1950	Semidemocrático
1951	Autocrático
1952-1955	Semidemocrático
1956-1963	Democrático
1964-1982	Autocrático
1983-2000	Democrático

Brasil

1948-1953	Democrático
1954-1955	Autocrático
1956-1963	Democrático
1964-1984	Autocrático
1985-1989	Semidemocrático
1990-2000	Democrático

Chile

1948-1972	Democrático
1973-1988	Autocrático
1989-2000	Democrático

Colombia

1948	Democrático
1949-1952	Semidemocrático
1953-1957	Autocrático
1958-2000	Democrático

⁷⁷ Fuente: Peter Smith. Democracy in Latin América.

Costa Rica

1948-1952 Autocrático
1953-2000 Democrático

Ecuador

1948-1960 Democrático
1961-1967 Autocrático
1968-1971 Semidemocrático
1972-1978 Autocrático
1979-1995 Democrático
1996-1999 Semidemocrático
2000 Autocrático

El Salvador

1948-1979 Autocrático
1980 Semidemocrático
1981-1983 Autocrático
1984-1993 Semidemocrático
1994-2000 Democrático

Guatemala

1948-1953 Democrático
1954-1965 Autocrático
1966-1973 Semidemocrático
1974-1985 Autocrático
1986-1995 Semidemocrático
1996-2000 Democrático

Honduras

1948 Autocrático
1949-1955 Oligárquico
1956-1957 Autocrático
1958-1962 Semidemocrático
1963-1980 Autocrático
1981-1997 Semidemocrático
1998-2000 Democrático

México

1948-1987 Autocrático
1988-1999 Semidemocrático
2000 Democrático

Nicaragua

1948-1983 Autocrático
1984-1989 Semidemocrático

1990-2000 Democrático

Panamá

1948 Oligárquico

1949 Autocrático

1950 Oligárquico

1951 Autocrático

1952-1967 Oligárquico

1968-1983 Autocrático

1984-1985 Semidemocrático

1986-1989 Autocrático

1990-1993 Semidemocrático

1994-2000 Democrático

Paraguay

1948-1989 Autocrático

1990-1992 Semidemocrático

1993-2000 Democrático

Perú

1948-1955 Autocrático

1956-1961 Democrático

1962-1963 Autocrático

1964-1967 Democrático

1968-1979 Autocrático

1980-1991 Democrático

1992 Autocrático

1993-2000 Semidemocrático

República Dominicana

1948-1961 Autocrático

1962 Democrático

1963-1965 Autocrático

1966-1969 Semidemocrático

1970-2000 Democrático

Uruguay

1948-1972 Democrático

1973-1984 Autocrático

1985-2000 Democrático

Venezuela

1948 Democrático

1949-1957 Autocrático

1958-1998 Democrático

1999-2000 Semidemocrático

Valores ajustados de los regímenes políticos en América Latina ⁷⁸

Argentina

1948-1951 Democrático
1951-1972 No-democrático
1973-1975 Democrático
1976-1982 No-democrático
1983-2000 Democrático

Bolivia

1948-1955 No-democrático
1956-1963 Democrático
1964-1983 No-democrático
1983-2000 Democrático

Brasil

1948-1954 Democrático
1954-1956 No-democrático
1954-1957 Democrático
1964-1989 No-democrático
1990-2000 Democrático

Chile

1948-1973 Democrático
1973-1988 No-democrático
1989-2001 Democrático

Colombia

1948 Democrático
1949-1958 No-democrático
1958-2000 Democrático

Costa Rica

1948-1952 No-democrático
1953-2001 Democrático

Ecuador

1948-1961 Democrático
1961-1978 No-democrático
1979-1995 Democrático
1996-2000 No-democrático

⁷⁸ En función de la información proporcionada por Peter Smith, se ajustaron sus valores a una clasificación nominal

El Salvador

1948-1993 No-democrático

1994-2001 Democrático

Guatemala

1948-1953 Democrático

1954-1995 No-democrático

1996-2000 Democrático

Honduras

1948-1998 No-democrático

1998-2001 Democrático

México

1948-2000 No-democrático

2000 Democrático

Nicaragua

1948-1990 No-democrático

1990-2000 Democrático

Panamá

1948-1994 No-democrático

1994-2001 Democrático

Paraguay

1948-1992 No-democrático

1993-2000 Democrático

Perú

1948-1955 No-democrático

1956-1961 Democrático

1962-1964 No-democrático

1964-1967 Democrático

1968-1979 No-democrático

1980-1992 Democrático

1992-2000 No-democrático

República Dominicana

1948-1961 No-democrático

1962 Democrático

1963-1969 No-democrático

1970-2000 Democrático

Uruguay

1948-1972 Democrático

1973-1984 No-democrático

1985-2000 Democrático

Venezuela

1948	Democrático
1949-1957	No-democrático
1958-1998	Democrático
1999-2000	No-democrático

Tabla Nº 3
Elecciones en América Latina 2003 - 2007

Países	2003	2004	2005	2006	2007
Argentina	Pres.				Pres.
Bolivia			Pres. y Leg.		
Brasil				Pres. y Leg..	
Chile			Pres. y Leg.	Pres. II vuelta	
Colombia				Pres. y Leg.	
Costa Rica				Pres. y Leg.	
Ecuador				Pres. y Leg.	
El Salvador	Leg.	Pres.		Leg.	
Guatemala	Pres. y Leg.				Pres. y Leg.
Honduras			Pres. y Leg.		
México	Leg.			Pres. y Leg.	
Nicaragua				Pres. y Leg.	
Panamá		Pres.			
Paraguay	Pres. y Leg.				
Perú				Pres. y Leg.	
Rep. Dominic.		Pres.		Leg.	
Uruguay		Pres. y Leg..			
Venezuela				Pres.	

Fuentes: *Latinobarómetro*
2006. Págs.-7-15.⁷⁹
Georgetown University.
Political Database of the
*Americas.*⁸⁰

1. Pres: Presidencial
2. Leg: Legislativa
3. Pres y Leg: Presidencial y Legislativa

⁷⁹ Disponible en: www.latinobarometro.org

⁸⁰ Disponibles en: <http://pdba.georgetown.edu/Sistemas y Datos Electorales>

La Democracia en América Latina por años

Años	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica
1948	1	2	1	1	1	2
1949	1	2	1	1	2	2
1950	1	2	1	1	2	2
1951	2	2	1	1	2	2
1952	2	2	1	1	2	2
1953	2	2	1	1	2	1
1954	2	2	2	1	2	1
1955	2	2	2	1	2	1
1956	2	1	1	1	2	1
1957	2	1	1	1	2	1
1958	2	1	1	1	1	1
1959	2	1	1	1	1	1
1960	2	1	1	1	1	1
1961	2	1	1	1	1	1
1962	2	1	1	1	1	1
1963	2	1	1	1	1	1
1964	2	2	2	1	1	1
1965	2	2	2	1	1	1
1966	2	2	2	1	1	1
1967	2	2	2	1	1	1
1968	2	2	2	1	1	1
1969	2	2	2	1	1	1
1970	2	2	2	1	1	1
1971	2	2	2	1	1	1
1972	2	2	2	1	1	1
1973	1	2	2	2	1	1
1974	1	2	2	2	1	1
1975	1	2	2	2	1	1
1976	2	2	2	2	1	1
1977	2	2	2	2	1	1
1978	2	2	2	2	1	1
1979	2	2	2	2	1	1
1980	2	2	2	2	1	1

1981	2	2	2	2	1	1
1982	2	2	2	2	1	1
1983	1	1	2	2	1	1
1984	1	1	2	2	1	1
1985	1	1	2	2	1	1
1986	1	1	2	2	1	1
1987	1	1	2	2	1	1
1988	1	1	2	2	1	1
1989	1	1	2	1	1	1
1990	1	1	1	1	1	1
1991	1	1	1	1	1	1
1992	1	1	1	1	1	1
1993	1	1	1	1	1	1
1994	1	1	1	1	1	1
Años	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica
1995	1	1	1	1	1	1
1996	1	1	1	1	1	1
1997	1	1	1	1	1	1
1998	1	1	1	1	1	1
1999	1	1	1	1	1	1
2000	1	1	1	1	1	1
2001	1	1	1	1	1	1
2002	1	1	1	1	1	1
2003	1	1	1	1	1	1
2004	1	1	1	1	1	1
2005	1	1	1	1	1	1
2006	1	1	1	1	1	1
2007	1	1	1	1	1	1

Años	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua
1948	1	2	1	2	2	2
1949	1	2	1	2	2	2
1950	1	2	1	2	2	2
1951	1	2	1	2	2	2

1952	1	2	1	2	2	2
1953	1	2	2	2	2	2
1954	1	2	2	2	2	2
1955	1	2	2	2	2	2
1956	1	2	2	2	2	2
1957	1	2	2	2	2	2
1958	1	2	2	2	2	2
1959	1	2	2	2	2	2
1960	1	2	2	2	2	2
1961	2	2	2	2	2	2
1962	2	2	2	2	2	2
1963	2	2	2	2	2	2
1964	2	2	2	2	2	2
1965	2	2	2	2	2	2
1966	2	2	2	2	2	2
1967	2	2	2	2	2	2
1968	2	2	2	2	2	2
1969	2	2	2	2	2	2
1970	2	2	2	2	2	2
1971	2	2	2	2	2	2
1972	2	2	2	2	2	2
1973	2	2	2	2	2	2
1974	2	2	2	2	2	2
1975	2	2	2	2	2	2
1976	2	2	2	2	2	2
1977	2	2	2	2	2	2
1978	2	2	2	2	2	2
1979	1	2	2	2	2	2
Años	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua
1980	1	2	2	2	2	2
1981	1	2	2	2	2	2
1982	1	2	2	2	2	2
1983	1	2	2	2	2	2
1984	1	2	2	2	2	2
1985	1	2	2	2	2	2
1986	1	2	2	2	2	2
1987	1	2	2	2	2	2

1988	1	2	2	2	2	2
1989	1	2	2	2	2	2
1990	1	2	2	2	2	1
1991	1	2	2	2	2	1
1992	1	2	2	2	2	1
1993	1	2	2	2	2	1
1994	1	1	2	2	2	1
1995	1	1	2	2	2	1
1996	2	1	1	2	2	1
1997	2	1	1	2	2	1
1998	2	1	1	1	2	1
1999	2	1	1	1	2	1
2000	2	1	1	1	1	1
2001	1	1	1	1	1	1
2002	1	1	1	1	1	1
2003	1	1	1	1	1	1
2004	1	1	1	1	1	1
2005	1	1	1	1	1	1
2006	1	1	1	1	1	1
2007	1	1	1	1	1	1

Años	Panamá	Paraguay	Perú	R. Dominicana	Uruguay	Venezuela
1948	2	2	2	2	1	1
1949	2	2	2	2	1	2
1950	2	2	2	2	1	2
1951	2	2	2	2	1	2
1952	2	2	2	2	1	2
1953	2	2	2	2	1	2
1954	2	2	2	2	1	2
1955	2	2	2	2	1	2
1956	2	2	1	2	1	2
1957	2	2	1	2	1	2
1958	2	2	1	2	1	1
1959	2	2	1	2	1	1
1960	2	2	1	2	1	1

1961	2	2	1	2	1	1
1962	2	2	2	1	1	1
1963	2	2	2	2	1	1
1964	2	2	1	2	1	1
Años	Panamá	Paraguay	Perú	R. Dominicana	Uruguay	Venezuela
1965	2	2	1	2	1	1
1966	2	2	1	2	1	1
1967	2	2	1	2	1	1
1968	2	2	2	2	1	1
1969	2	2	2	2	1	1
1970	2	2	2	1	1	1
1971	2	2	2	1	1	1
1972	2	2	2	1	1	1
1973	2	2	2	1	2	1
1974	2	2	2	1	2	1
1975	2	2	2	1	2	1
1976	2	2	2	1	2	1
1977	2	2	2	1	2	1
1978	2	2	2	1	2	1
1979	2	2	2	1	2	1
1980	2	2	1	1	2	1
1981	2	2	1	1	2	1
1982	2	2	1	1	2	1
1983	2	2	1	1	2	1
1984	2	2	1	1	2	1
1985	2	2	1	1	1	1
1986	2	2	1	1	1	1
1987	2	2	1	1	1	1
1988	2	2	1	1	1	1
1989	2	2	1	1	1	1
1990	2	2	1	1	1	1
1991	2	2	1	1	1	1
1992	2	2	2	1	1	1
1993	2	1	2	1	1	1
1994	1	1	2	1	1	1
1995	1	1	2	1	1	1
1996	1	1	2	1	1	1

1997	1	1	2	1	1	1
1998	1	1	2	1	1	1
1999	1	1	2	1	1	2
2000	1	1	2	1	1	2
2001	1	1	1	1	1	1
2002	1	1	1	1	1	1
2003	1	1	1	1	1	1
2004	1	1	1	1	1	1
2005	1	1	1	1	1	1
2006	1	1	1	1	1	1
2007	1	1	1	1	1	1

Anexo Metodológico III

Para estudiar las acciones emprendidas por la OEA en los países de Sudamérica que han experimentado algún tipo de crisis institucional de la democracia, los casos estudiados se han seleccionado directamente en función de los siguientes indicadores: 1. los golpes de estado, 2. enfrentamientos provenientes de la sociedad dirigidos hacia alguno de los poderes públicos, 3. interrupción de mandatos presidenciales, 4. interrupción de mandato parlamentario. Este estudio se realiza para el período comprendido entre los años 2001, posterior a la suscripción de la CDI y el año 2007. Por su parte, para estudiar las acciones emprendidas por la OEA se utilizó como unidades de relevamiento a: la Asamblea General y el Consejo Permanente. Las disposiciones emitidas por estos cuerpos de la organización y las acciones realizadas por mandato de dichos pronunciamientos, han sido considerados como los indicadores de las acciones emprendidas por la OEA.

Tabla Nº 4					
Crisis institucionales en Sudamérica y la aplicación de la CDI					
Países	1	2	3	4	5
Argentina	no	no	si/2001	no	no
Bolivia	no	si/Feb. 2003	si/Oct. 2003	no	Invocación Art. 17. Feb. 2003
Brasil	no	no	no	no	
Chile	no	no	no	no	
Colombia	no	no	no	no	
Ecuador	no	no	si/Abr. 2005	no	Invocación Art. 18
Paraguay	no	no	no	no	
Perú	no	no	no	no	
Uruguay	no	no	no	no	
Venezuela	si/Abr. 2002	no	no	no	Aplicación Art. 20

Fuente: Elaboración

propia en base a

documentos de la OEA⁸¹

⁸¹ Los documentos de la OEA que dan cuenta de lo que se ha considerado como crisis institucional de la democracia, se encuentran detallados en las referencias bibliográficas de este estudio. Informes OEA. Casos. Documentos de la OEA. Pág 71.

1. Golpes de Estado
2. Enfrentamiento de la sociedad hacia alguno de los poderes públicos
3. Interrupción del mandato presidencial
4. Interrupción del mandato parlamentario
5. Aplicación de la CDI

Anexo Metodológico IV

El Sistema Interamericano ⁸²

El sistema Interamericano es integrado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otras instituciones y organizaciones sub-regionales. A continuación, se presenta un listado de algunas organizaciones y entidades que actúan en el sistema:

Asociación de Estados del Caribe (AEC)
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Banco Interamericanos de Desarrollo (BID)
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Comisión Interamericana de Mujeres
Comité Jurídico Interamericano
Comunidad Andina
Comunidad del Caribe (CARICOM)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Instituto Interamericanos de Cooperación para la Agricultura (IICA)
Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Instituto Interamericano del niño
Instituto Panamericano de Geografía e Historia IPGH
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
Organización Panamericana de la Salud (OPS)
Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
Sistema de Integración Centroamericana (SICA)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

⁸² www.oas.org/Inter-American-System

Países miembros de la OEA

Miembros Originales

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Miembros subsecuentes

Barbados, Trinidad y Tobago, Jamaica, Grenada, Suriname, Dominica, Santa Lucía, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadina, Las Bahamas, San Kitts y Nevis, Canadá, Belice, Guyana

VII. Referencias Bibliográficas

Alcántara, M. (1999): *Sistemas Políticos de América Latina*. Volumen I. Tecnos. Madrid.

----- (1990): *Sistemas Políticos de América Latina*. Volumen II. Tecnos Madrid.

Del Arenal, C. (1990): *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Tercera Edición. Tecnos.

Diez de Velazco, M (1999): *Las Organizaciones Internacionales*. Undécima Edición. Tecnos. Madrid.

Dougherty, J. Pfaltzgraff, R (1993): *Teorías en pugna en las Relaciones Internacionales*. Grupo Editor Latinoamericano. Bs. As.

Ferro, L (1999): *Regímenes Internacionales*. Ficha Docente N°1. Programa de Política Internacional y Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias Sociales. UdelaR.

Keohane, R. Nye, J. (1988): *Poder e Interdependencia. La política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano. Bs. As.

Keohane, R. (1988): *Después de la hegemonía. Cooperación y discordia en la política económica mundial*. Grupo Editor Latinoamericano. Bs. As. 1988.

----- (1993): *Instituciones Internacionales y poder estatal: ensayos sobre teoría de las relaciones internacionales*. Grupo Editor Latinoamericano. Bs. As. 1993.

Krasner, S. (1989): *Conflicto Estructural. El Tercer Mundo Contra el Liberalismo Global*. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires. 1989.

----- (1993): "Sovereignty, Regimes, and Humans Rights". En, Volker Rittberger and Peter Mayer (eds). *Regime Theory and International Relations*. Oxford University Press.

Morgenthau, H. (1986): *Política entre Naciones. La lucha por el poder y la paz*. Grupo Editor Latinoamericano, Bs.As.

PNUD (2004): *La Democracia en America Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. New York. Estados Unidos de América.

Puceiro Ripoll, R. (1994): "La Organización de los Estados Americanos". En, Jiménez de Aréchaga, E (Ed). *Derecho Público Internacional. Tomo V*. FCU. Montevideo.

Salomón, M. (2002): “La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencias, aproximaciones”. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*.

Smith, P. (2005): *Democracy in Latin America: Political Change in Comparative Perspective*. Oxford University Press.

Waltz, K. (1988): *Teoría de la Política Internacional*. Grupo Editor Latinoamericano. Bs. As.

Fuentes electrónicas:

Ayala, C. Bellshaw, P (2006): *Defensa Colectiva de la Democracia: definiciones y mecanismos*. Comisión Andina de Juristas. The Center Carter. Primera Edición. 2006. Disponible en:
<http://www.cartercenter.org/documents/defensacolectivadelademocracia/pdf>.

Cortés Conde, R (2007): *La crisis argentina de 2001-2002*. Cuad. Econ.(online). Dic.2003, vol 40, no. 121, p. 762-767. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=ISSN 0717-6821>

Costa, O. (2004): *El Estudio de los Regímenes Internacionales: diagnosis y propuesta*. Dpto. Derecho Público y Ciencias Histórico-Jurídicas. Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en:
<http://www.tesisenxarxa.net/TDX-1010105-184201/>

Legrain, M. (2001): *La crisis argentina de diciembre de 2001. Debilidad institucional y falta de legitimidad del estado*. Documento de Trabajo. Serie Desarrollo y Cooperación (DT-DC-04-08). Instituto Complutense de Estudios Internacionales. Madrid, noviembre de 2004. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/icei/pdf/DT08-2004.pdf>

Perina, R. (2001): *El Régimen Democrático Interamericano: el papel de la OEA*. Disponible en:
<http://www.oas.org/publicaciones/>

Quintana Taborga, J. (2005): *Bolivia, entre la crisis y el caos: ¿existe una salida negociada?* Observatorio político Sul-Americano. Instituto Universitario de Pesquisas do Río de Janeiro. IUPERJ/UCAM. Nro. 11. Disponible en: <http://www.iuperj.br/pesquisas/OPSA/Análisisdecoyuntura>

Artículos de prensa (fuentes electrónicas):

Aliscioni, C (2003): *Acorralado y sin ningún apoyo renunció el presidente de Bolivia*. Diario Clarín. Disponible en:
<http://www.clarin.com/EdicionesAnteriores/Internacionales/2003/10/18>

Botana, N (2005): *La crisis ecuatoriana*. LA NACIÓN. Disponible en:
<http://www.lanación.com.ar/Archivo/21/04/2005/Exteriores>

Clarín (2003): *Clima de guerra y convulsión en las calles de La Paz*. Disponible en:
<http://www.clarin.com/EdicionesAnteriores/Internacionales/2003/02/13>.

LA NACIÓN (2001): *Renunció De la Rúa*. Disponible en:
<http://www.lanación.com.ar/Archivo/21/12/2001>

LA NACIÓN (2002): *El Grupo de Río condenó la interrupción de la democracia en Venezuela*. Disponible en:
<http://www.lanación.com.ar/Archivo/12/04/2002/Exteriores>.

Documentos de la Organización de los Estados Americanos:

i. Carta de la Organización de los Estados Americanos.

ii. Actas Períodos Ordinarios de Sesiones de la Asamblea General:

- Asamblea General OEA. Actas. Decimosexto Período Ordinario de Sesiones. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Decimonoveno Período Ordinario de Sesiones. Washington D.C. EE.UU.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Período Ordinario de Sesiones. Asunción, Paraguay.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Primer Período Ordinario de Sesiones. Santiago, Chile.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones. Managua, Nicaragua.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones. Belém Do Pará, Brasil.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones. Mountrouis, Haití.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones. Panamá, República de Panamá.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones. Lima, Perú.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones. Caracas, Venezuela.

- Asamblea General de la OEA. Actas. Vigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones. Guatemala, Guatemala.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Período Ordinario de Sesiones. Windsor, Canadá.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Primer Período Ordinario de Sesiones. San José, Costa Rica.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones. Bridgetown, Barbados.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Tercero Período Ordinario de Sesiones. Santiago, Chile.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones. Quito, Ecuador.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones. Fort Lauderdale, Florida, EE.UU.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones. Santo Domingo, República Dominicana.
- Asamblea General de la OEA. Actas. Trigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones. Panamá, República de Panamá.

iii. Actas Períodos Extraordinarios de la Asamblea General:

- Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "*Protocolo de Cartagena de Indias*" (Adoptado en el Décimo cuarto Período Extraordinario de sesiones, Cartagena de Indias, Colombia 1985)
- Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "*Protocolo de Washington*" (Adoptado en el Décimo sexto Período Extraordinario de sesiones, Washington DC, EE.UU. 1992)
- Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "*Protocolo de Managua*" (Adoptado en el Décimo noveno Período Extraordinario de sesiones, Managua, Nicaragua 1993) Resolución (AG/RES.1 (XXVIII-E/01)) "*Carta Democrática Interamericana*" (Adoptada en el Vigésimo octavo Período extraordinario de sesiones, Lima, Perú 2001)
- Resolución (AG/RES.1 (XXIX-E/02)) "*Apoyo a la Democracia en Venezuela*" (Adoptada en el Vigésimo noveno Período extraordinario de sesiones, Washington DC, EE.UU 2002)

Estos documentos se encuentran disponibles en la biblioteca del Instituto Artigas de Servicio Exterior. Cancillería de la República Oriental del Uruguay.

iv. Informes OEA - Estudio de casos:

- Acuerdo entre la representación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los factores políticos y sociales que lo apoyan y la coordinadora democrática y las organizaciones

- políticas y de la sociedad civil que la conforman. Disponible en: <http://www.oas.org/documentos/venezuela/2003>
- Declaración de Principios por la paz y la democracia en Venezuela. Disponible en: <http://www.oas.org/documentos/venezuela/2002>
 - Informe de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre los hechos de febrero en Bolivia. Disponible en: [http://www.oas.org/documentos/OEA Bolivia/2003](http://www.oas.org/documentos/OEA%20Bolivia/2003)
 - Informe Misión de Observación Electora OEA. Bolivia, diciembre 2005. Disponible en: [http://www.oas.org/documentos/OEA Bolivia/2005](http://www.oas.org/documentos/OEA%20Bolivia/2005)
 - Informe del Secretario General de la OEA en cumplimiento de la Resolución 811. Disponible en: <http://www.oas.org/documentos/venezuela/2002>
 - Primer Informe al Consejo Permanente sobre la situación en el Ecuador. Misión de Disponible en: <http://www.cajpe.org.pe/Banners/texto/oeaecuador.pdf>

Constituciones:

- Constitución Política de la República de Ecuador (1998). Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/constitutions/Ecuador98.html>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/constitutions/Venezuela/ven1999.html>

Este estudio adjunta un CD que contiene las Resoluciones y Declaraciones de la Asamblea General de la OEA, como así también los Protocolos de Reforma a la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Muchas personas han contribuido de diferente manera en la realización de este trabajo. En este apartado quiero destacar los invaluables aportes del Dr. Romeo Pérez Antón, del Dr. Didier Opertti Badán y del Prof. Wilson Fernández, de la materia Relaciones Internacionales de la Lic. en Ciencias Políticas, quien me propuso exponer los avances de este trabajo en las “VI Jornadas de Investigación” de la Facultad de Ciencias Sociales.

También quiero agradecer muy especialmente al Prof. Néstor Florio Rey, a mi familia por apoyarme en todo momento y a Natalia, por ser mi fuente de amor y apoyo incondicional.